



Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA DE FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS AL
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

Actuación AGN N°714/2019 -AGN

Índice		
No.	Contenido	Pág.
1	Objeto de Auditoría	3
2	Alcance del Examen	3
2.1.	Criterios y sus Fuentes	4
2.2.	Procedimientos de Auditoría	4
2.3.	De las tareas de campo	5
2.4.	De la Muestra de expedientes de rendición de cuentas	5
3	Consideraciones Previas	7
3.1.	Aspectos presupuestarios – Ejecución presupuestaria	7
3.2.	Sujetos intervinientes y financiamiento del SNBV	8
3.3.	Obligaciones de la AA	9
3.4.	Procedimiento de pago y control del SNBV	10
3.5.	De la cuenta bancaria especial del SNBV y del total transferido al SNBV	12
3.6.	Control Interno y control externo – informes realizados por la UAI del Minseg y por la SIGEN	13
4	Hallazgos	14
4.1.	Antecedentes y Marco Legal	14
4.2.	Del cumplimiento de las exigencias del marco legal y del circuito administrativo	18
4.3.	De la muestra de auditoría	27
5	Descargo del Auditado	33
6	Recomendaciones	33
7	Conclusiones	34
8	Lugar y fecha	38
9	Firmas	38
ANEXO I: Marco normativo		39
ANEXO II: Expedientes muestra de auditoría		41
ANEXO III: Descargo del auditado		52
ANEXO IV: Análisis del descargo		58



**GERENCIA DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS
NACIONALES. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS**

A MUNICIPIOS, C.A.B.A. Y SECTOR PRIVADO

GLOSARIO

AA	Autoridad de Aplicación del SNBV
	2016 y 2017: Dirección de Control de Bomberos Voluntarios y ONGs
	2018 a la actualidad: Dirección de Bomberos Voluntarios
AGN	Auditoría General de la Nación
CAG	Colegio de Auditores Generales
DBV	Dirección de Bomberos Voluntarios.
DGA	Dirección General de Administración en el ámbito del Ministerio de Seguridad.
e-SIDIF	Sistema Integrado de Información Financiera
LA LEY	Ley 25.054, Bomberos Voluntarios con actualizaciones.
EI MANUAL	Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de subsidios otorgados al SNBV- Resolución MS 985/14 sustituida por la Resolución MS 871/16 y modificada parcialmente por la Resolución MS 216/19.
Minseg	Ministerio de Seguridad
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
PROGRAMA	Programa 43: ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ALERTA TEMPRANA A DESASTRES
REBV	Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios Y Organizaciones no gubernamentales.
SNBV	Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios
SIGEN	Sindicatura General de la Nación
SPCyAIEC	Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes
SSN	Superintendencia de Seguros de la Nación
UAI	Unidad de Auditoría Interna del Minseg



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA DE FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS AL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Señora Ministra de Seguridad

Dra. Patricia Bullrich

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante AGN, procedió a efectuar un examen de los fondos transferidos por el Estado Nacional a través del Programa 43 “ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ALERTA TEMPRANA A DESASTRES”, en adelante el PROGRAMA, al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, en adelante el SNBV, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en adelante el Minseg. Período de auditoría: Desde 01/01/2016 hasta 30/11/2019.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Examinar la gestión de las transferencias de fondos realizadas en el marco de la Actividad N°1 del PROGRAMA a las entidades beneficiarias del SNBV, en cumplimiento con lo establecido por la Ley 25.054, en adelante LA LEY, en el ámbito de la actual Dirección de Bomberos Voluntarios, en adelante la DBV, autoridad de aplicación de LA LEY, en adelante la AA.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de julio de 2020 y octubre del 2022.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría de Control Externo Gubernamental aprobadas por Resolución 26/2015 y su complementaria Resolución 186/2016 Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental, dictadas



Auditoría General de la Nación

por el Colegio de Auditores de la AGN, en adelante CAG, en virtud de las facultades conferidas por el art. 119, inc. d, de la Ley 24.156.

Se realizó una auditoría de gestión con enfoque en procesos con el propósito de lograr la comprensión y evaluación de las acciones llevadas a cabo por la AA, responsable de la gestión de las transferencias de fondos realizadas a los beneficiarios del SNBV.

Se analizó el proceso previsto en la normativa, desde el depósito de los fondos del SNBV por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en adelante la SSN, al Minseg, la asignación, liquidación y pago a los beneficiarios, el cumplimiento del auditado de las disposiciones establecidas en LA LEY, en cuanto a la obligación de llevar el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios, en adelante el REBV, el Registro de Bienes, la fiscalización e inspección a los beneficiarios y por último el seguimiento, monitoreo y control llevado a cabo por la AA sobre las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios con el objetivo de verificar que los fondos transferidos se ejecuten de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente.

2.1. Criterios y sus fuentes

La principal fuente de auditoría es la normativa relativa a la gestión del SNBV, es decir la ley 25.054 y sus modificatorias y el MANUAL de rendición de cuentas vigente, en el ANEXO I: MARCO NORMATIVO se expone en detalle toda la normativa analizada para la elaboración del presente informe.

También se consideraron los criterios aportados por las buenas prácticas de administración gubernamental, normas profesionales, principios de control interno y de rendición de cuentas.

2.2. Procedimientos de auditoría

2.2.1. Relevamiento del marco normativo y la estructura organizativa aplicable al SNBV.

2.2.2. Relevamiento del circuito interno de gestión administrativa del SNBV.

2.2.3. Entrevistas y reuniones con funcionarios y personal del SNBV.



Auditoría General de la Nación

2.2.4. Requerimientos de información mediante nota al Minseg, a la DBV, la SIGEN, la UIA del Minseg, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Minseg y a la SSN.

2.2.5. Circularización al Minseg para consultar sobre los Objetivo de Desarrollo Sostenible, como así también sobre el cumplimiento de las exigencias de la Ley 27.499 en relación a la capacitación obligatoria en género para todas las personas que desempeñen tareas en el organismo.

2.2.6. Análisis y cotejo de la información y documentación respaldatoria recibida en respuesta a las notas de requerimiento enviadas.

2.2.7. Análisis de la creación de centros regionales de control y a la fiscalización de los bienes adquiridos por los BENEFICIARIOS.

2.2.8. Verificación de los registros definidos en la norma en cuanto a si los mismos brindan información completa, confiable y oportuna.

2.2.9. Análisis del proceso de rendiciones de cuentas y los controles realizados por la AA.

2.2.10. Cotejo de la información recibida con los registros del e-Sidif y con las resoluciones de distribución del subsidio emitidas por la AA.

2.2.11. Aplicación de procedimiento muestral. Ver 2.4. Determinación de la Muestra.

2.3. De las tareas de campo

El trabajo se vio afectado, en razón del contexto de emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Covid-19.

El CAG dispuso la adhesión a los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional y se estableció la abstención del personal de concurrir a sus lugares de trabajo y cumplir funciones a distancia, en tono con las recomendaciones y medidas por la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

También el auditado se vio afectado por estas restricciones, además no contaba con expedientes y documentación digitalizada, lo cual afectó los plazos de entrega y disposición de la información solicitada.



Auditoría General de la Nación

2.4. De la Muestra de expedientes de rendición de cuentas

Para la selección de la muestra se tomó como base un listado presentado por el auditado donde se informó la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios del SNBV, en adelante “Base Rendiciones”.

De la Base Rendiciones surge que la AA recibió rendiciones de cuentas por un total de \$4.497.021.488,91, equivalente a 5065 expedientes presentados, lo que representa el 82,62% del total transferido¹ en el período auditado. Las rendiciones de cuentas equivalentes al 17,48% restante, es decir \$ 945.958.032,31 del total transferido, se encontraban vencidas a la fecha de emisión de la Base de Rendiciones, no obstante, no fueron presentadas por los beneficiarios.

La AA les dio distinto impulso a los expedientes de rendiciones de cuentas, situación que se refleja en los “Estados” que se exponen a continuación y que se corresponden con la clasificación brindada por el auditado:

Cuadro I: Estado de Expedientes de rendiciones de cuentas

Estado de expedientes de Rendiciones de Cuentas	Descripción de la terminología según auditado	Cantidad de Expedientes	% de expedientes de rendiciones presentadas sobre el total de expedientes	Importe Transferido en \$	% de cada estado sobre el total de rendiciones presentadas
PRESENTADO	El beneficiario presentó la rendición del subsidio. Sin más tratamiento	3008	59,39%	3.434.151.122,31	76,37%
A INTIMAR	Rendición observada y se requiere intimación para que el beneficiario regularice la situación detectada.	1159	22,88%	519.816.629,44	11,56%
EN DBV C	Rendición devuelta por la DGA que, según su opinión, requiere intervención de la DBV	394	7,78%	240.630.379,36	5,35%
EN DBV R	Rendición enviada a DGA y devuelta con observaciones a reclamar al beneficiario	103	2,03%	62.832.812,08	1,40%
EN DBV A	Rendición aprobada por la DGA en lo que respecta al control numérico contable	85	1,68%	50.582.024,65	1,12%
EN DGA	Rendición revisada por DBV y enviada a DGA	222	4,38%	135.876.451,79	3,02%
ARCHIVO	Rendición aprobada y archivada por la DBV	94	1,86%	53.132.069,28	1,18%
TOTAL		5065	100,00%	4.497.021.488,91	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación presentada por el auditado

¹ Cuadro VI del presente.



Auditoría General de la Nación

Para la selección de la muestra de auditoría el equipo utilizó el método probabilístico de *estratificación*² y realizó *un muestreo simple al azar sin reposición* para cada estrato.

El universo muestral, es decir la población, compuesto por 5065 expedientes fue estratificado teniendo en cuenta la clasificación realizada por la AA a las rendiciones de cuenta presentadas por los beneficiarios, a saber “*PRESENTADO, A INTIMAR, EN DBV C, EN DBV R, EN DBV A, EN DGA*” de tal manera que cada ESTADO representó una subpoblación. Se tomó una muestra por subpoblación definida. Los expedientes que conforman la muestra³ de auditoría fueron seleccionados utilizando la formula aleatoria de Excel.

A continuación, se expone el detalle de la cantidad de expedientes de la muestra para cada subpoblación y los importes que totalizan en virtud de las transferencias realizadas. Durante las tareas de campo el auditado puso a disposición el 80,53% de los expedientes solicitados.

Cuadro II: Cantidad de expedientes de la muestra para cada subpoblación definida

Población definida	Estado de expedientes de Rendiciones de Cuentas	Cantidad de expedientes- Universo Muestral	Cantidad de expedientes-Muestra de Auditoria	Total, transferido-Muestra en \$
Subpoblación I	PRESENTADOS	3008	93	246.606.807,08
Subpoblación II	A INTIMAR	1159	89	34.242.902,05
Subpoblación III ⁴	EN DBV C	394	83	31.477.419,10
	EN DBV R	103		9.337.873,99
	EN DBV A	85		8.439.612,90
Subpoblación IV	EN DGA	222	67	38.692.209,89
Subpoblación V	ARCHIVO	94	48	28.424.844,85
TOTALES		5065	380	397.221.669,86

Fuente: Elaboración propia en base a lo presentado por el auditado

2 Método que surge del documento “Técnicas de Muestreo para Auditorías Guía Teórico-Práctica” de la AGN

3 ANEXO II-Muestra de Auditoría

4 Esta Subpoblación contiene expedientes que se encuentran en la AA por lo que se considera que tienen características similares, por ese motivo el criterio fue unir los tres estados y llamarla en “DBV”.



Auditoría General de la Nación

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

3.1. Aspectos presupuestarios – Ejecución presupuestaria

El Cuadro III expone las cifras devengadas del PROGRAMA por Actividad para el período de auditoría. Como se expuso anteriormente en el punto 1, la Actividad N°1 “Acciones de Protección Civil y Prevención de Emergencias”, objeto del informe de auditoría, representa el 99,22% del total devengado. La Actividad N°2 “Acciones de Alerta temprana a Desastres” representa el 0,01% y la Actividad N°3 “Acciones para la atención del Sistema Federal de Emergencias”, el 0,78% del total devengado.

Cuadro III: Presupuesto del PROGRAMA período de auditoría

Actividad	Ejercicio	Crédito Inicial (A)	Variación presupuestaria (B)	Crédito Vigente (A)+(B)	Devengado en \$	% devengado de cada actividad sobre el total del PROGRAMA
1-Acciones de Protección Civil y Prevención de Emergencias	2016	757.640.000,00	195.695.439,00	953.335.439,00	907.393.243,69	
	2017	1.166.617.856,00	0	1.166.617.856,00	1.130.168.789,66	
	2018	962.489.516,00	679.450.231,00	1.641.939.747,00	1.603.940.661,59	
	al 30/11/2019	2.160.000.000,00	34.799.283,00	2.194.799.283,00	1.865.911.172,77	
	Subtotal	5.046.747.372,00	909.944.953,00	5.956.692.325,00	5.507.413.867,71	99,22%
2-Acciones de Alerta Temprana a Desastre	2016	800.000,00	-800.000,00	-	295.384,62 ⁵	
	2017				0	
	2018				0	
	al 30/11/2019				0	
	Subtotal	800.000,00	-800.000,00	-	295.384,62	0,01%
3-Acciones para la Atención del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM)	2016	-	120.000.000,00	120.000.000,00	-	
	2017	199.000.000,00	-83.041.000,00	115.959.000,00	39.640.360,78	
	2018	275.864.223,00	-46.109.803,00	229.754.420,00	3.503.592,00	
	al 30/11/2019	26.006.000,00	-26.006.000,00	-	-	
	Subtotal	500.870.223,00	-35.156.803,00	465.713.420,00	43.143.952,78	0,78%
TOTAL PROGRAMA PERIODO AUDITADO		5.548.417.595,00	873.988.150,00	6.422.405.745,00	5.550.853.205,11	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge del Presupuesto anual suministrado por el auditado

⁵ Este importe se corresponde con el pago a un beneficiario del SNBV, pero cargado por error en la Act. 2 del e-sidif



Auditoría General de la Nación

3.2. Sujetos intervinientes y financiamiento del SNBV

Como se expuso, el objeto de esta auditoría es el control sobre las transferencias realizadas por la AA a los beneficiarios del SNBV, definidos en LA LEY, a saber:

- ✓ Entes de primer grado: cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio nacional.
- ✓ Entes de segundo grado: Federaciones Provinciales de Bomberos Voluntarios, y de la Ciudad de Buenos Aires representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nuclean en el ámbito provincial.
- ✓ Ente de tercer grado: Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina representativo ante los poderes públicos nacionales e internacionales de las Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y los sistemas provinciales que ellas agrupan.

Las transferencias realizadas en el marco del SNBV fueron financiadas con recursos presupuestarios de afectación específica provenientes de una contribución obligatoria del cinco por mil (5%) de las primas de seguros y liquidadas por los aseguradores a la SSN quien resulta ser la encargada de girar los montos en cada cierre de recaudación trimestral⁶ a la cuenta bancaria especial. El Minseg realiza una consulta a la SSN para tomar conocimiento de la fecha y monto de la transferencia de los fondos. Esta información *a posteriori* es corroborada con la Coordinación de Tesorería del Minseg con el fin de confirmar que los fondos hayan ingresado.

LA LEY define el criterio de distribución de la recaudación estableciendo el porcentaje que recibirá cada beneficiario y el destino que se le puede dar a los importes recibidos. En el cuadro IV se exponen los porcentajes de distribución de los fondos recaudados y el destino que se le puede dar a los mismos.

⁶ Se verificaron las transferencias trimestrales al Minseg, por nota recibida de la SSN



Auditoría General de la Nación

Cuadro IV: Sistema de distribución del subsidio-porcentajes y destino

Ente	Porcentaje	Destino de los subsidios permitidos
Primer Grado	78% en partes iguales	Adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil, como así también a la conservación y mantenimiento
Segundo Grado	12% en forma proporcional según sus afiliadas	6% del total a inversiones necesarias para su funcionamiento
		6% del total a gastos de sus escuelas de capacitación
Tercer Grado	6% y 2%	Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación. Gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley
AA	2%	Gastos de fiscalización, establecimiento de centros regionales de control, y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída de LA LEY

3.3. Obligaciones de la AA

La normativa establece los requisitos que deben cumplir los destinatarios para gozar de los subsidios que se derivan del SNBV cuyo control está a cargo de la AA, responsable de llevar adelante el REBV y en consecuencia otorgar, suspender o retirar el reconocimiento como entidad beneficiaria. También se encuentra obligada a brindar asesoramiento a los beneficiarios cuando lo soliciten, sobre el funcionamiento, organización y gestión de sus instituciones.

3.4. Procedimiento de pago y de control del SNBV

El circuito de pago a los beneficiarios se tramita a través de un expediente generado por la AA quien promueve un proyecto de resolución ministerial en la que se determina de acuerdo al importe asignado el número de entidades beneficiarias, teniendo en cuenta su situación de cumplimiento de los requisitos exigidos.

El proceso incluye la realización de controles formales por parte de Dirección de Asuntos Legales y Judiciales y de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

Luego de producido el dictamen del área jurídica, se suscribe la Resolución Ministerial que destina los fondos a las entidades beneficiarias incorporadas a la misma como Anexos.

Una vez firmada la resolución se procede al pago a los beneficiarios, en esta instancia interviene la DGA y de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Minseg



Auditoría General de la Nación

quien incorpora al expediente las órdenes de pago presupuestarias de las entidades receptoras del subsidio.

Se prioriza el pago a aquellas entidades que cumplen todos los requisitos exigidos en la normativa vigente y luego a medida que las entidades van resolviendo su problemática se van incorporando a los cobros.

Las entidades que figuren en los anexos y respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de las resoluciones ministeriales, no percibirán los subsidios hasta tanto regularicen su situación, no obstante, su inclusión como beneficiarias.

Una vez realizada la transferencia los beneficiarios cuentan con DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos para ejecutar el subsidio, luego tienen la obligación de presentar la rendición de cuentas en un plazo máximo de 60 días posteriores al plazo de ejecución de los fondos recibidos.

La Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, en adelante SPCyAIEC, podrá y de considerarlo necesario en forma previa a la firma del acto administrativo de cierre de las actuaciones de los subsidios, realizar inspecciones con el objeto de verificar que las inversiones realizadas con los fondos provenientes del subsidio sean destinadas al fin para el cual fue otorgado y confirmará el correcto uso, mantenimiento, conservación, reparación de los elementos adquiridos, construcciones para la guarda de los mismos, contando para ello con los fondos asignados en el art. 13, inc. 3, de LA LEY.

En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de los fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la AA suspenderá como beneficiaria a la Entidad y en caso de que corresponder, tiene facultades para iniciar las acciones legales correspondientes.

El proceso de control de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios se encuentra regulado por el “Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición” aprobado por la Resolución MS 871/2016, en adelante el MANUAL, modificado parcialmente por la Resolución MS 216/19.



Auditoría General de la Nación

Del control realizado por la AA pueden surgir las siguientes conclusiones:

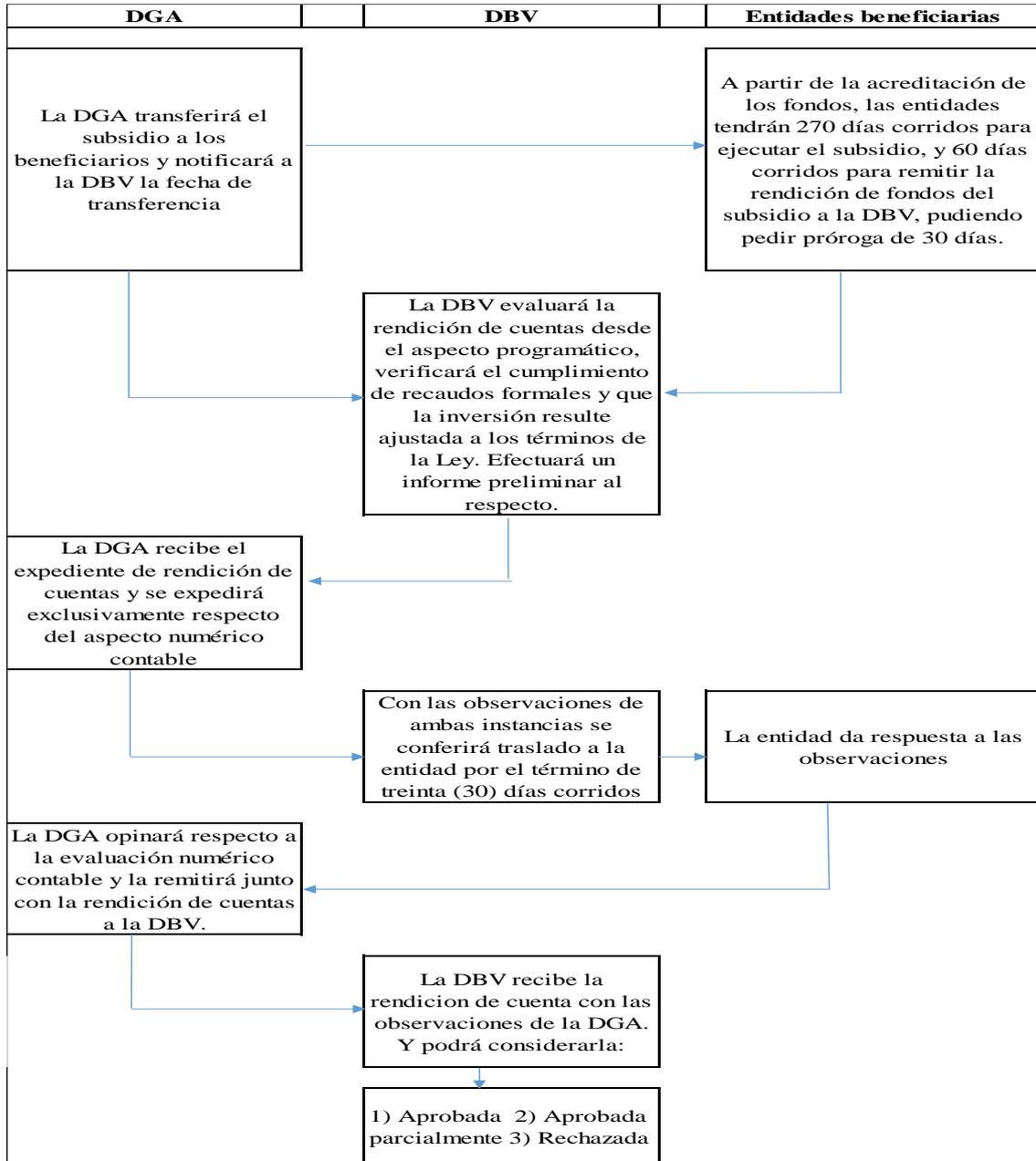
- ✓ rendición APROBADA TOTALMENTE, por lo que la rendición pasa a ser aceptada y archivada, previa firma del acto administrativo de cierre.
- ✓ rendición ACEPTADA PARCIALMENTE en cuyo caso solo podrá considerarse APROBADA TOTALMENTE siempre que los fondos no ejecutados o no rendidos correctamente sean devueltos al Minseg.
- ✓ rendición RECHAZADA en este caso la rendición fue observada en su totalidad, debiendo el beneficiario subsanar las observaciones formuladas en un plazo no mayor a 30 días corridos. En caso de que persistan los incumplimientos la AA emitirá un informe del que correrá vista a la DGA y a la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y de corresponder dictaminar respecto a las acciones legales para el recupero de los fondos no rendidos.

El gráfico I muestra el *“Proceso de aprobación de rendición de subsidios”*

Gráfico I: Proceso de Aprobación de rendición de subsidios



Auditoría General de la Nación



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por nota del auditado

3.5. De la cuenta bancaria especial del SNBV y del total transferido al SNBV

LA LEY establece la creación de una cuenta bancaria especial en la cual se depositarán los fondos recaudados por la SSN. En el cuadro V se exponen los importes informados por la SSN y que fueron transferidos al Minseg para afrontar las transferencias del SNBV y en el cuadro VI se exponen los importes transferidos a los beneficiarios durante el período auditado.



Auditoría General de la Nación

Cuadro V: Total de depósitos de la SSN a la cuenta especial del Minseg

Periodo	2016	2017	2018	2019	TOTAL ⁷
Importe en \$	973.536.764,77	1.175.629.789,09	1.624.580.945,23	2.133.935.988,88	5.907.683.487,97

Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por la SSN.

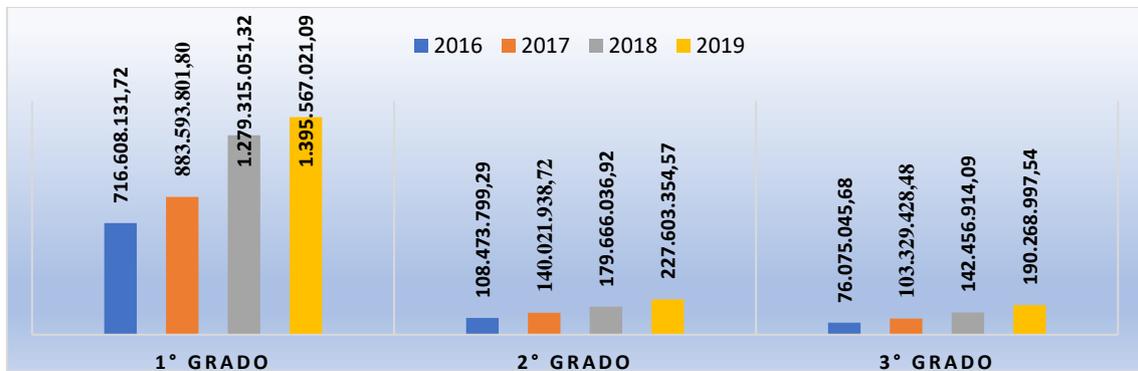
Cuadro VI: Total transferido a los beneficiarios del SNBV

Ejercicio	Entes de 1° GRADO	Entes de 2° GRADO	Entes de 3° GRADO	TOTAL SNBV
2016	716.608.131,72	108.473.799,29	76.075.045,68	901.156.976,69
2017	883.593.801,80	140.021.938,72	103.329.428,48	1.126.945.169,00
2018	1.279.315.051,32	179.666.036,92	142.456.914,09	1.601.438.002,33
AL 11/2019	1.395.567.021,09	227.603.354,57	190.268.997,54	1.813.439.373,20
TOTAL	4.275.084.005,93	655.765.129,50	512.130.385,79	5.442.979.521,22

Fuente: Elaboración propia según datos extraídos del e-SIDIF

El gráfico II expone la evolución de las transferencias realizadas a cada tipo de beneficiario durante el período de auditoría.

Gráfico II: Evolución de las transferencias por beneficiario para el período auditado



Fuente: Elaboración propia en base a la información del e-SIDIF

⁷ Existe una diferencia entre el total del ingreso a la cuenta del SNBV informado por la SSN y el total pagado por e-SIDIF que fue verificada por el equipo de auditoría y representan hallazgos de auditorías expuestos en el PUNTO 4 del presente.



Auditoría General de la Nación

3.6. Control Interno y externo- informes realizados por la UAI del Minseg y por la SIGEN

Se solicitó al auditado los informes realizados por la UAI relacionados con la gestión del SNBV, informes 115/2016 UAI/MS y 315/2018 UAI/MS. En ellos se observa lo siguiente: falta de un sistema de procesamiento de datos, falta de información de entidades y deficiencias en el control interno lo que implicó la obtención de información incompleta, imprecisa, poco confiable, que origina errores en la asignación y el pago de subsidios, en la registración de pagos y en la redistribución de fondos no rendidos. Otros hallazgos mencionados se relacionan con incumplimientos en los requisitos formales que deben cumplir los beneficiarios al momento de presentar las rendiciones de cuentas.

Los informes realizados por la SIGEN en relación al objeto de auditoría fueron el N°32/2017, el N°12/2018 y el N°55/2019 en los mismos se reiteran las siguientes observaciones: carencia de un sistema informático para el procesamiento integral de todas las etapas involucradas en la asignación de subsidios, control interno de la Dirección es deficiente dado que centraliza la información en planillas de Excel de acceso irrestricto a todos los empleados de la dirección, incumplimientos de los plazos establecidos por la normativa vigente respecto de la rendición de subsidios, por parte de las Asociaciones de Bomberos. Carencia de manuales de procedimiento formalmente aprobados, donde se describan los circuitos y alcance de las tareas y responsabilidades involucradas.

4. HALLAZGOS

4.1. Antecedentes y Marco Legal

4.1.1. Se verificó la falta de reglamentación de LA LEY

Uno de los objetivos de la AA es el de *“Fiscalizar la actividad de los Bomberos Voluntarios en los términos fijados por la Ley, proponiendo las normas reglamentarias”*⁸.

Por su parte en los art. 7 y 26 de LA LEY se establece que los beneficiarios del SNBV deben cumplir con las disposiciones complementarias que establezca el Poder

⁸ Decreto 15/16-Objetivo 7. Decreto 1697/2004- Acción 4. Decreto 862/17-Objetivo 13.



Auditoría General de la Nación

Ejecutivo Nacional en su reglamentación según la propuesta presentada por la AA. El Poder Ejecutivo Nacional con intervención del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios tenía que dictar la reglamentación de LA LEY en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde su sanción.

A la fecha de las tareas de campo LA LEY carece de reglamentación, se consultó a la AA sobre esta situación y ante esto se informó que existió un “proyecto de reglamentación” que se puso a disposición (expediente EX-2017-26016379- -APN-SSAL#MSG) sin embargo, en dicho expediente la Dirección Nacional de Articulación Legislativa del Minseg indica que *“No se impulsará el proyecto que por este expediente tramita”* según pase administrativo de fecha 26/01/2021.

La falta de reglamento que establezca precisión y claridad a los requisitos y procedimientos a cumplir por los beneficiarios del SNBV impactó negativamente en la gestión y el control de la aplicación de los fondos transferidos.

4.1.2. En el ámbito de la AA no constaba acto administrativo de designación del director en el primer semestre del 2016. Tampoco se formalizó la estructura administrativa de la Dirección para el período auditado

Las áreas creadas en la administración pública deben contar con la designación formal de sus respectivos cargos.

Se observó la falta de designación formal del cargo de Director de la AA para el período 01/01/2016-30/06/2016. No obstante, el auditado informó que este cargo fue cubierto informalmente por el lapso de tres meses e indicó que no existe documentación respaldatoria y que se desconocen los motivos de su falta de designación formal.

En cuanto a la estructura organizativa de la AA se informó que la misma consistió en una estructura simple, formada por nueve contadores, un asesor legal que coordinaba el proceso de rendiciones de cuentas y administrativo en general y una persona encargada de revisar las rendiciones. Todo el personal de la Dirección carecía de asignación de funciones, sin que se hayan especificado sus cargos y funciones.



Auditoría General de la Nación

La asignación de funciones y la respectiva designación formal de personal sin atender la normativa vigente impacta negativamente y no contribuye al debido ejercicio de la función pública, como al normal desempeño de las funciones de la AA lo que implica que se diluyan responsabilidades y acciones asignadas por la normativa.

4.1.3. El MANUAL no define plazos a los cuales deben ajustarse las áreas intervinientes en el proceso de aprobación de las rendiciones de cuentas.

Uno de los objetivos del MANUAL es servir de instrumento para lograr la sistematización del proceso de rendición de cuentas con el fin de tener un adecuado control de los subsidios otorgados.

En el *CAPITULO IV “PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE RENDICION DE SUBSIDIOS - INTERVENCIONES TECNICAS”* se establece la intervención de la AA, encargada de controlar y evaluar las rendiciones de cuentas desde el aspecto programático, verificando el cumplimiento de los recaudos formales y que la inversión resulte ajustada a los términos de LA LEY, y emitir un informe al respecto. Con posterioridad, remitirá la rendición de cuentas y el correspondiente informe a la DGA quien realizará la evaluación numérico-contable. Luego de estos análisis deberá dictaminar sobre la rendición de cuentas, considerándola aprobada, aprobada parcial o rechazada.

Si bien existe un procedimiento definido en cuanto a los pasos a seguir para el control de las rendiciones de cuentas, la normativa no establece plazos a los cuales deben ajustarse las áreas intervinientes en el proceso de revisión.

Esta situación provocó que el procedimiento de control de las rendiciones se dilate, lo que dificultó las tareas de control externo y la determinación de la utilización económica y eficiente de los fondos transferidos a los beneficiarios del SNBV.

4.1.4. La Resolución MS 871/16 facultó a la AA a autorizar modificaciones en los porcentajes de asignación del subsidio establecido por LA LEY

El principio de jerarquía de normas, establece que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo que establezca una de rango superior.



Auditoría General de la Nación

El art. 4 de la Resolución MS 871/16 faculta a la AA a autorizar en situaciones de emergencia subsidios excepcionales, previo análisis de cada caso, a tal efecto se deberá presentar un informe técnico justificando la situación de emergencia y posteriormente deberá acompañar la pertinente rendición.

En esta situación podría encontrarse de manifiesto el exceso en el ejercicio de las facultades de reglamentación, habiéndose modificado mediante una norma de menor jerarquía, en este caso una resolución ministerial, aspectos esenciales establecidos en LA LEY como entendemos que lo constituyen los porcentajes de distribución.

4.1.5. La AA realizó modificaciones al MANUAL, introduciendo el concepto de “SILENCIO POSITIVO” aplicable a las rendiciones de cuentas presentadas. Ante la falta de control se verifican rendiciones que podrían considerarse aprobadas sin análisis por parte de la AA

La Resolución MS 216/2019 vigente a partir del 1/4/2019, introduce una modificación en el CAPITULO IV del MANUAL por lo cual transcurridos DOS (2) años desde la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario sin que éste hubiese sido notificado de observación alguna, la AA deberá aplicar los principios establecidos en los art. 7 (principio de buena fe) y 10 (silencio positivo) del Decreto PEN 891/17 sobre buenas prácticas en materia de simplificación.

Se observa la utilización de un principio como el del silencio positivo, cuando de lo que se está tratando es de una tarea de control que debe ejercer la administración. El deber de la Administración es decidir y pronunciarse en términos fundados respecto al pedido del particular, y sólo en pocos casos, se podrá admitir que el silencio de la administración pueda interpretarse como positivo.

No es el caso de las actividades de control, que quien tenga el deber de controlar el uso de fondos públicos, se exima a si mismo de ese deber, a partir de su incumplimiento y por el mero transcurso del tiempo.

De la propia redacción del art. 10 del Dec.891/17 sobre buenas prácticas de simplificación, se desprende que hay que tener en consideración “la naturaleza de las relaciones jurídicas tuteladas” y “no se afecten derechos a terceros”. En nuestro criterio la actividad de contralor que debe proveer la AA impide la interpretación del silencio



Auditoría General de la Nación

positivo y, en la medida que involucra la utilización de fondos públicos, existe un interés general en esa actividad de control, que se ve afectado si se incumple.

Del análisis de los expedientes puestos a disposición se verificó que la AA debió aplicar el SILENCIO POSITIVO al 22,55% de las rendiciones de cuentas presentadas y no controladas⁹, sin embargo, la AA no hizo efectiva las disposiciones establecidas por la Resolución MS 216/2019.

La modificación introducida, además de inaplicable a los casos como el presente, y en la medida que no es acompañada con un actuar diligente, constante y sistemático en el control de las rendiciones, aumenta el riesgo de que los fondos puedan no ser destinados a los conceptos para los que fueron asignados.

4.2. Del cumplimiento de las exigencias del marco legal y del circuito administrativo

4.2.1. La AA carece de un sistema de control interno que garantice seguridad de la información. La base de datos puesta a disposición no reúne las características de sistematicidad, integralidad, confiabilidad, comparabilidad y oportunidad

La ley 24.156 de Administración Financiera señala que “*la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad independiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno...*”, como así también llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que se reglamenten.

El Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional define los principios presupuestarios a tener en cuenta, entre ellos el principio de transparencia que tiene el propósito de ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría orientado a la rendición de cuentas de la gestión y que comprende los principios de la claridad y exactitud.

Conforme las buenas prácticas de administración, una base datos debe contener todos los datos que surgen de la operatoria y extraerse de una plataforma que brinde seguridad a la información.

⁹ Estado “PRESENTADO”, en “DBV”, en “DGA” y a INTIMAR.



Auditoría General de la Nación

Del análisis realizado surge que la AA no cuenta con un sistema informatizado que permita ejercer un control sobre la gestión del SNBV desde la asignación de los subsidios, pago y posterior rendición. La información sobre la gestión de las transferencias realizadas es llevada en planillas Excel. Se presentaron archivos de acceso sin restricción alguna a personal no autorizado. La base de datos presentada no reúne las características de sistematicidad, integralidad, confiabilidad, comparabilidad y oportunidad.

Al realizar el análisis de los expedientes de la muestra se verificaron inconsistencias en la información expuesta en la columna “ESTADO” de la base de datos presentada. En el cuadro se muestra el estado informado por la AA y la situación verificada por el equipo de auditoría.

EXPEDIENTES DE LA MUESTRA		
Cantidad de expedientes	Estado según Tablero de Control informado por el auditado	Situación s/ análisis del expediente
55	EN DGA	Expediente en la órbita de la AA en condiciones de intimar al beneficiario
5	Presentado	Expediente en la órbita de la AA en condiciones de intimar al beneficiario

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado

La situación identificada manifiesta debilidades de control interno y afecta la transparencia en la gestión en cuanto a la falta de una base de datos o registro de los subsidios del SNBV que cumpla con las condiciones de seguridad necesarias en la gestión de los fondos públicos.

4.2.2. La AA carece de procedimientos definidos en la norma en materia de circuitos administrativos aplicables, procedimientos de fiscalización y control de los requisitos a cumplir por los beneficiarios del SNBV

Una buena práctica administrativa se corresponde con establecer y aprobar los circuitos administrativos de las áreas involucradas, que provea claridad del proceso llevado a cabo y que permita la definición de responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes.

El auditado informó que no cuenta con circuito administrativo definido por acto administrativo en cuanto a la gestión del subsidio. Tampoco contaba con procedimientos definidos de fiscalización y de control de los requisitos que deben cumplir los



Auditoría General de la Nación

beneficiarios antes de ser incluidos en las nóminas de las resoluciones de distribución del subsidio.

La falta de procedimientos definidos impactó negativamente en la gestión y operatoria de la AA. Esta situación generó que se diluyan responsabilidades y obligaciones, posibilitando la duplicación u omisión de tareas e impidió establecer medidas correctivas ante eventuales incumplimientos como así también evaluar y diagnosticar los resultados.

4.2.3. El auditado incumplió con la gestión del Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios establecida en LA LEY

El art.8 de LA LEY establece que la AA será responsable de llevar adelante el REBV a los efectos de controlar el cumplimiento de las exigencias establecidas para otorgar, suspender o retirar los subsidios a los beneficiarios del SNBV. Este registro fue creado por la Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos 420/2003 en el ámbito de la AA con el objetivo de registrar la existencia de todas aquellas Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales que se formen, para brindar información sobre éstas y brindar asesoramiento a las entidades que lo soliciten.

En el MANUAL¹⁰ se establecen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del SNBV para incorporarse y mantenerse vigentes en el REBV y en caso de incumplimientos quedarán inactivos en el REBV, serán excluidos del padrón de pagos anual y eventualmente, pasibles de acciones legales.

Al solicitar el REBV el auditado presentó un archivo en formato Excel que carece de las características de un registro. En el archivo presenta la información a una fecha determinada y se exponen los campos “estado, tipo de entidad, provincia, nombre de la entidad y fecha de reconocimiento”, carece de actualizaciones y no permite verificar la

¹⁰ Según el Manual en el Capítulo II-BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO.



Auditoría General de la Nación

situación de cumplimiento/incumplimiento por parte de los beneficiarios, ni comprobar si están en condiciones de gozar de los beneficios del SNBV.

Las debilidades detectadas afectaron la transparencia en la gestión en cuanto a la falta de un registro que cumpla con sus características propias. La situación verificada no permitió que se tomen las medidas y acciones necesarias para garantizar que los recursos del SNBV sean asignados de manera eficiente por parte de la AA.

4.2.4. La AA incumplió con la obligación de confeccionar el Registro de Bienes adquiridos por los beneficiarios. Tampoco se creó el área de inspectores, ni se elaboró un plan de inspecciones

El art. 14 de LA LEY establece que todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios deberán quedar inventariados en un registro.

La disposición 7-E/2017 del Minseg establece la creación del área de inspectores cuya misión y función es inspeccionar a las entidades beneficiarias y los materiales y bienes adquiridos con el subsidio. El área de inspectores debía realizar cada cuatrimestre un plan de inspecciones, ejecutarlas y confeccionar un informe que serviría para el seguimiento y actualización del registro de bienes y para evaluar la permanencia de la entidad como beneficiaria del subsidio.

El auditado no puso a disposición el registro de bienes solicitado en cumplimiento de la normativa- En su respuesta informó que *“las planillas de bienes se presentaban al 31/12 en soporte papel y luego agentes de la división cargaban los datos en el módulo de legajos implementado en los servicios del Minseg”*.

En cuanto a la conformación del área de inspectores indicó que *“el área no se completó en tanto no se abrieron las estructuras inferiores, no hubo designaciones, ni incorporación de personal, ni asignación de partidas presupuestarias para llevar adelante dichas tareas”*.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento en la normativa vigente e imposibilita verificar el correcto destino de los subsidios entregados a los beneficiarios del SNBV. Por otra parte, en relación a la falta de partidas presupuestarias que invoca en su respuesta el auditado, se indica que por ley la AA cuenta con el 2% del monto resultante



Auditoría General de la Nación

de la recaudación para ser asignado a gastos de fiscalización, suma que no fue utilizada por el auditado para dicho fin, sino que fueron redistribuidas¹¹.

4.2.5. La AA no estableció un procedimiento de control y verificación de la liquidación realizada por la SSN

El SNBV se financia con los fondos que provienen de la SSN quien está obligada a recaudar el porcentaje establecido por ley y luego transferirlos a una cuenta especial con asignación específica del Minseg. Las buenas prácticas administrativas establecen la importancia de implementar procedimientos de fiscalización y control de los fondos disponibles para el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa con el fin de proporcionar claridad en la gestión como así también el uso eficiente de los fondos.

La AA informó que en cada cierre de recaudación por trimestre realiza una consulta a la SSN para tomar conocimiento de la fecha y monto de la transferencia de los fondos. Esta información *a posteriori* es corroborada con la Coordinación de Tesorería del Minseg con el fin de confirmar que los fondos hayan ingresado. Sin embargo, no surge de lo informado que cuente con procedimiento de seguimiento, control y verificación de la liquidación realizada por la SSN en cuanto al porcentaje establecido por LA LEY y su depósito en forma pertinente.

La falta de control de los importes depositados por la SSN afectó negativamente la gestión del SNBV al no permitir evaluar la consistencia e integridad de los fondos con los cuales se financia.

4.2.6. La AA no ejecutó la totalidad de los fondos que se le atribuyeron. Se verificaron remanentes que fueron devueltos a la cuenta del Tesoro Nacional por \$141.194.596,85 y reasignaciones de fondos del SNBV para otros destinos por \$ 3.000.000,00

Los fondos con los cuales se financia el SNBV provienen de ingresos de afectación específica, son ingresos destinados a la satisfacción de un gasto determinado lo que

¹¹ Ver hallazgo 4.2.8.



Auditoría General de la Nación

constituye la excepción a la regla genérica de caja única o de fondo unificado según lo establecido en la ley 24.156 art. 23 inc. “c” y art. 80.

La ley 24.156 define el concepto de ingresos con afectación *específica*, no obstante, no contiene disposición alguna acerca de cuál es el destino que debe darse a los saldos remanentes de estos recursos al cierre de cada ejercicio.

Por su parte el decreto 1344/2007 reglamentario de la ley 24.156 establece que las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año y si se verifican remanentes éstos serán ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico.

El equipo de auditoría tuvo acceso¹² al fallo de la Corte Suprema de la Nación Autos: Consejo Federación Bomberos Voluntarios RA c/ EN – ley 25.054 y 25.848 (art. 11), s/ proceso de conocimiento del 26/12/2017, por el cual el Consejo reclama la devolución de los fondos no ejecutados que al cierre de ejercicio fueron devueltos al tesoro nacional. El fallo resultó a favor del Consejo y se obligó al Estado Nacional a la devolución de los fondos al SNBV, por \$17.159.000 durante el ejercicio 2019.

Se verificaron egresos de dinero de la cuenta específica del SNBV a la cuenta del Tesoro Nacional, con fecha 1/11/2016 por \$76.321.884,00 (setenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) y 1/12/2017 por \$64.872.712,85 (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil setecientos doce pesos con 85/100), lo que evidencia devoluciones de fondos “no ejecutados” al Tesoro Nacional.

Por otra parte, la Disposición-2019-570-APN-SSP#MHA, del 27/06/2019 aprueba la reasignación de fondos del SNBV por \$3.000.000,00 sin justificación alguna, con destino a la “partida 349 -Gastos corrientes, Servicios no personales, Servicios técnicos y profesionales” del Minseg.

Lo expuesto no se corresponde con el ánimo y espíritu de LA LEY de financiar la actividad de protección civil que lleva a cabo el cuerpo de bomberos. Del análisis realizado surge que el SNBV dejó de recibir un total de \$144.194.596,85¹³ (ciento

¹² <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7426281>

¹³ Surge de sumar 76.321.884+64.872.712,85+3.000.000



Auditoría General de la Nación

cuarenta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos con 85/100); verificándose devoluciones al Tesoro Nacional que demuestran ineficiencia y problemas en la gestión por parte de la AA encargada de ejecutar los ingresos del SNBV.

4.2.7. La AA realizó pagos con fondos del SNBV a destinatarios no identificados, pagos que no se corresponden con beneficiarios del SNBV y se observó un pago a un beneficiario no incluido en resolución

LA LEY establece el destino que se le dará a los fondos del SNBV y el porcentaje atribuible a cada beneficiario.

Al analizar los pagos que figuran en los extractos bancarios de la cuenta especial de la AA, se identificaron egresos de fondos que no pudieron validarse en los registros del e-SIDIF por \$2.732.332,81 para el período auditado como así tampoco en las resoluciones.

Se solicitó al auditado información sobre la situación expuesta y en respuesta a ello puso a disposición un archivo Excel¹⁴ exportado del e-SIDIF con un total de 34 (treinta y cuatro) pagos de los cuales 7 (siete) equivalente \$158.819,09 se corresponden con los que figuran en los extractos bancarios, no obstante, los receptores de estos pagos no fueron beneficiarios del SNBV tal como se establece en LA LEY.

Del archivo Excel no se pudieron identificar egresos por \$2.573.513,72 que constan en los extractos bancarios de la AA. A su vez, se observa que todos los pagos incluidos en el listado no se corresponden con beneficiarios del SNBV definidos en LA LEY.

Por su parte se verificó el pago a una entidad de segundo grado por \$1.593.429,15 en el ejercicio 2018 sin resolución que lo avale.

El auditado informó que la cuenta bancaria no es de uso exclusivo para el SNBV, situación que vulnera los principios de sana administración y podría constituir el

¹⁴ Respuesta nota 25/21 AG4 por nota del auditado NO-21-733838510-APN-DBV#MSG



Auditoría General de la Nación

incumplimiento a lo establecido en LA LEY respecto a la asignación específica que hace de los recursos.

4.2.8. A la AA se le asignaron fondos para los fines definidos en LA LEY, no obstante, dichos fondos no fueron transferidos efectivamente, verificándose reasignaciones de fondos por un total de \$101.142.146,21

El art.13 inc. 3 de LA LEY establece que el 2% de los fondos recaudados será destinado a la AA para gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y la adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Del análisis realizado se verificó que por las resoluciones MS 97/16, MS 638/17, MS 424/18 y MS 132/19 se asignaron a la AA un total de \$101.142.146,21, no obstante, no se pudieron identificar transferencias de fondos a la AA en los registros del e-SIDIF, esta situación pone de manifiesto que la AA contaba con fondos asignados que no utilizó para cumplir con sus funciones de fiscalización y control establecidas en LA LEY.

Por su parte, se verificó que el 75% del importe asignado a la AA fue reasignado a los beneficiarios del SNBV, tal como se expone en el cuadro VIII expuesto a continuación.

Cuadro VIII: Fondos asignados y no pagados a la AA que fueron redistribuidos

Nº de Resol.	Importe en \$
949/16 art. 8º	15.616.129,42
1463/17 Párrafo 4 de la hoja 4 de los considerandos, Art. 4 y anexo II de la Resol.	10.000.000
872/18 art. 4º	2.849.726,93
916/18 art. 4º	10.241.822,97
1005/18 art. 1º	19.249.790,32
600/19 Párrafos 3 y 4 de la hoja 3 de los considerandos art. 1 y 2.	33.199.998,77
Total Reasignado	75.541.338,99

Fuente: Elaboración propia en base a las resoluciones de pago

La situación encontrada impactó negativamente en la gestión del SNBV por el incumplimiento en la normativa vigente y por la falta de utilización de los fondos asignados a la AA para funciones específicas de fiscalización y control de los fondos transferidos a beneficiarios, evidenciándose la falta de control.



Auditoría General de la Nación

4.2.9. Se incumplió con los porcentajes de distribución del subsidio establecidos por LA LEY

El art.13 de LA LEY establece los porcentajes de distribución de la recaudación asignando un porcentaje a cada beneficiario del SNBV.

Durante el período de auditoría se asignaron fondos mediante la emisión de 10 (diez) resoluciones. Se verificó el cumplimiento de los porcentajes de distribución establecidos en la ley LA LEY en 4 (cuatro) de ellas, mientras que en las seis restantes no se respetó el porcentaje establecido, a saber: resoluciones MS 949/16, MS 1463/17, MS 872/18, MS 916/18, MS1005/18 y MS 600/19.

Se verificaron modificaciones en los porcentajes establecidos por la LEY y no se pusieron a disposición del equipo de auditoría, ni se encontraron en los expedientes relevados los informes técnicos justificando la situación de emergencia.

En el Cuadro IX se exponen los porcentajes distribuidos a cada beneficiario y lo establecido en LA LEY evidenciándose las diferencias. Se observa en particular el porcentaje de distribución asignado por la resolución MS 600/19 al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios al cual por ley le corresponde el 8% y se le asignó un 52,62% equivalente a \$ 17.468.998,77 en detrimento de las asociaciones bomberos voluntarios, de las Federaciones y de la A.A. Por otra parte, la resolución MS1005/18 le asignó el 100% de los fondos a los entes de 1º grado.

Cuadro IX-Diferencia en los porcentajes de distribución asignados

	Nº de resolución	949/16	1463/17	872/18	916/18	1005/18	600/19
	Importe total resolución	303.296.905,70	79.832.152,30	142.486.291,72	512.091.231,00	19.249.790,32	33.199.998,77
BENEFICIARIO	% de distribución s/ Ley	% de distribución s/ resoluciones de redistribución					
Primer grado	78%	81,13%	76,52%	78,00%	78,00%	100,00%	44,37%
Segundo grado	12%	14,05%	10,95%	12,00%	12,00%	0,00%	3,01%
Tercer grado	8%	4,83%	12,53%	10,00%	10,00%	0,00%	52,62%
AA	2%	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de las resoluciones

La situación identificada pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa vigente, en la cual se define claramente cómo debe distribuirse el subsidio entre los distintos actores del SNBV.



Auditoría General de la Nación

Desde otro lugar y según surge del cuadro X el no cumplimiento de los porcentajes de distribución, tampoco fue compensado dentro de cada ejercicio. En el ejercicio 2016 las Asociaciones de Bomberos y las Federaciones recibieron una mayor distribución recibiendo en más \$9.487.243,53 y \$6.207.401,36 respectivamente, esto en detrimento de lo que recibió el Consejo en \$9.628.706,78 y la AA en \$6.065.938,11. En el 2017 las Asociaciones dejaron de percibir \$1.180.311,11, las Federaciones \$836.473,66 y la AA \$1.596.643,05 mientras que el Consejo recibió \$3.613.427,82 en más. En el 2018 las Asociaciones recibieron \$4.234.954,99 en más como el Consejo que recibió \$11.551.566,12 en detrimento de las Federaciones que recibieron \$2.309.974,84 menos y la AA \$13.476.546,26.

Durante el ejercicio 2019 se continuó apartando de las disposiciones de LA LEY, por lo que las Asociaciones dejaron de percibir \$11.164.996,58, las Federaciones \$2.983.999,85 y la AA \$664.001,21. Mientras que el Consejo recibió \$ 14.812.997,64 por encima del importe establecido.

No surge del análisis realizado justificación que permita apartarse del estricto destino establecido en LA LEY y menos el de aumentar los fondos hacia los niveles superiores del esquema que no son los que se encuentran frente a las emergencias.

Cuadro X: Importes distribuidos por las resoluciones y diferencias identificadas

Resolución	S/ LEY	1° grado	2° grado	3° grado	AA	Total
97/2016	Importe	599.040.000,00	92.160.000,00	61.440.000,00	15.360.000,00	768.000.000,00
	Porcentaje	78,00%	12,00%	8,00%	2,00%	100%
949/2016	Importe	246.058.829,98	42.603.030,04	14.635.045,68	0,00	303.296.905,70
	Porcentaje	81,13%	14,05%	4,83%	-	100%
TOTAL ANUAL S/LEY (A)		835.611.586,45	128.555.628,68	85.703.752,46	21.425.938,11	1.071.296.905,70
TOTAL RESOLUCION (B)		845.098.829,98	134.763.030,04	76.075.045,68	15.360.000,00	1.071.296.905,70
DIFERENCIA B - A		9.487.243,53	6.207.401,36	-9.628.706,78	-6.065.938,11	0,00
638/2017	Importe	909.961.927,68	139.994.142,72	93.329.428,48	23.332.357,12	1.166.617.856,00
	Porcentaje	78,00%	12,00%	8,00%	2,00%	
1463/2017	Importe	61.088.767,68	8.743.384,62	10.000.000,00	0,00	79.832.152,30
	Porcentaje	76,52%	10,95%	12,53%	-	100%



Auditoría General de la Nación

Resolución	S/ LEY	1° grado	2° grado	3° grado	AA	Total
TOTAL ANUAL S/LEY (A)		972.231.006,47	149.574.001,00	99.716.000,66	24.929.000,17	1.246.450.008,30
TOTAL RESOLUCION (B)		971.050.695,36	148.737.527,34	103.329.428,48	23.332.357,12	1.246.450.008,30
DIFERENCIA B - A		-1.180.311,11	-836.473,66	3.613.427,82	-1.596.643,05	0,00
424/2018	Importe	750.741.822,48	115.498.741,92	76.999.161,28	19.249.790,32	962.489.516,00
	Porcentaje	78,00%	12,00%	8,00%	2,00%	100%
872/2018	Importe	111.139.305,36	17.098.355,00	14.248.631,36		142.486.291,72
	Porcentaje	78,00%	12,00%	10,00%	-	100%
916/2018	Importe	399.431.163,48	61.450.947,72	51.209.119,80		512.091.231,00
	Porcentaje	78,00%	12,00%	10,00%	-	100%
1005/2018	Importe	19.249.790,32				19.249.790,32
	Porcentaje	100,00%	-	-	-	100%
TOTAL ANUAL S/LEY (A)		1.276.327.126,65	196.358.019,48	130.905.346,32	32.726.336,58	1.636.316.829,04
TOTAL RESOLUCION (B)		1.280.562.081,64	194.048.044,64	142.456.912,44	19.249.790,32	1.636.316.829,04
DIFERENCIA B - A		4.234.954,99	-2.309.974,84	11.551.566,12	-13.476.546,26	0,00
132/2019	Importe	1.684.800.002,46	259.200.000,00	172.799.998,77	43.199.998,77	2.160.000.000,00
	Porcentaje	78,00%	12,00%	8,00%	2,00%	100%
600/2019	Importe	14.731.000,00	1.000.000,00	17.468.998,77		33.199.998,77
	Porcentaje	44,37%	3,01%	52,62%	-	100%
TOTAL ANUAL S/LEY (A)		1.710.695.999,04	263.183.999,85	175.455.999,90	43.863.999,98	2.193.199.998,77
TOTAL RESOLUCION (B)		1.699.531.002,46	260.200.000,00	190.268.997,54	43.199.998,77	2.193.199.998,77
DIFERENCIA B - A		-11.164.996,58	-2.983.999,85	14.812.997,64	-664.001,21	0,00

Fuente: Elaboración propia en base a las resoluciones

4.3. De la muestra de auditoría

4.3.1. La AA aprobó expedientes de rendiciones de cuentas que no cumplían con al menos 1 (un) requisito de los que establece el MANUAL. No se tuvo a la vista el acto administrativo de cierre de las rendiciones de cuentas aprobadas



Auditoría General de la Nación

El MANUAL¹⁵ establece las exigencias que deben tener en cuenta los beneficiarios al momento de presentar las rendiciones de cuentas por los subsidios recibidos. También se establece la obligación de la AA de emitir un acto administrativo de cierre en donde dejará reflejada la aprobación total de la rendición.

Del análisis realizado sobre los expedientes de la muestra con estado “ARCHIVO” se verificaron incumplimientos en las rendiciones de cuentas presentadas no subsanados, sin embargo, la AA aprobó estas rendiciones.

A continuación, en el cuadro XI se exponen los incumplimientos detectados indicando el porcentaje de casos identificados.

Cuadro XI: Incumplimientos de los requisitos establecidos en el Manual

Requisitos de cumplimiento s/ Manual	Porcentaje de incumplimiento
Todos los comprobantes incluidos en las rendiciones deberán ser de fecha posterior a la fecha de acreditación bancaria del subsidio y como fecha límite 270 días de la fecha de esa acreditación.	25%
La rendición de cuentas debe presentarse con fecha límite de 60 días posteriores a la fecha límite de ejecución de los fondos (el plazo de ejecución de los fondos es de 270 días posteriores a la fecha de transferencia).	58%
La rendición deberá estar foliada/numerada, en el ángulo superior derecho de cada hoja y en forma correlativa, sin borrones, ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, subnúmeros o bis, por lo que, para subsanar dichos casos, deberá estar debidamente refoliada.	88%
Todos los comprobantes originales deben tener la firma de Presidente y Secretario o Tesorero de la Entidad, quienes se responsabilizan, de esta manera, por la veracidad de dichos comprobantes y que corresponden a gastos realizados por la Entidad.	8%
Los comprobantes de gastos deben presentarse ordenados de acuerdo a los rubros. Por cada rubro, se deberá completar el anexo correspondiente, que actuará como carátula del rubro. La información de estos anexos será volcada al anexo resumen, que actuará como carátula de la rendición.	13%
Se deberá adjuntar al final de la rendición, copia certificada por autoridad competente, del Acta de Comisión Directiva que aprueba la rendición de gastos a ser presentada.	3%

Fuente: Elaboración propia en base a los Exp. puestos a disposición

Como se expone en el cuadro el 25% de los beneficiarios presentaron en sus rendiciones de cuentas comprobantes de pago con fecha posterior a los 270 días de la fecha de transferencia de fondos, siendo ésta la fecha máxima para ejecutar el subsidio.

15 Según Manual en el Capítulo III- Destino de fondos del Subsidio para entes de primer grado/ Destino de fondos para Entes de Segundo Grado armado y presentación de la rendición/ Destino de los fondos para entes de Tercer Grado armado y Presentación de la rendición



Auditoría General de la Nación

En cuanto a la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas se verificó el incumplimiento del plazo máximo de 60 días establecido, en el 58% de los casos relevados.

A continuación, se expone la demora de los beneficiarios en la presentación de los expedientes de rendición de cuentas:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DEMORA EN LA PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS
7	Menos de 50 días
6	Entre 50 y 100 días
6	Entre 100 y 400 días
4	Más de 400 días

Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por el auditado

También se verificaron incumplimientos en las formalidades establecidas en relación a la foliatura de las rendiciones presentadas (88%), como la falta de firmas del Presidente y Secretario o Tesorero de la Entidad dando fé de la veracidad de los comprobantes de gastos realizados por la Entidad (8%). En el 3% de los expedientes relevados se detectaron ausencias de “copia certificada” del Acta de Comisión Directiva que aprueba la rendición de gastos.

Por último, se observó en la totalidad de los expedientes que fueron puestos a consideración con estado “ARCHIVO” la ausencia del “acto administrativo de cierre” que aprueba totalmente la rendición de cuentas. Este acto resolutive debería ser notificado a los beneficiarios, esta situación no fue verificada en los expedientes relevados.

La situación encontrada demuestra el incumplimiento en la normativa de rendiciones de cuentas por parte de los beneficiarios del SNBV y de la AA al aprobar rendiciones con las falencias descriptas.

4.3.2. El proceso de revisión de las rendiciones de cuentas con estado “ARCHIVO” comprendió un período de tiempo entre 10 y 30 meses. No consta evidencia de la causa de la mora en el proceso de revisión por parte de la AA

Las buenas prácticas de control y gestión establecen la necesidad de realizar el procedimiento de control de las rendiciones de cuentas en un tiempo acorde a la



Auditoría General de la Nación

complejidad y dimensión de las tareas a realizar con el objetivo de lograr eficiencia en el uso de los recursos.

Del análisis realizado con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de la AA del procedimiento de control establecido en el MANUAL, se evidenció un lapso largo entre la presentación de los expedientes de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios y la revisión de los mismos. El análisis implicó el control de las distintas intervenciones realizadas, desde la presentación de las rendiciones de cuentas, la emisión del informe técnico preliminar por parte de la AA, la evaluación numérico contable realizada por la DGA y por último la nota dirigida a los beneficiarios donde se indica que la rendición fue evaluada y aprobada¹⁶.

En el cuadro se expone el tiempo transcurrido en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas:

Expedientes de la Muestra con estado "ARCHIVO"	
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	PLAZO CIRCUITO RENDICION DE CUENTAS
2	Menos de 10 meses
12	Entre 10 y 20 meses
17	Entre 20 y 30 meses
8	Más de 30 meses
1	S/D

Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por el auditado

La situación encontrada afectó el control de los subsidios entregados evidenciándose falta de celeridad y de eficiencia en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas. Por otra parte, se verificó que se siguieron entregando subsidios a los beneficiarios sin el control de las sumas entregadas previamente e incumpliendo las estipulaciones del Manual.

4.3.3. Se verificaron demoras en la presentación de las rendiciones de cuentas en los expedientes con estado PRESENTADO, en DBV, DGA y a INTIMAR. La AA no aplicó el procedimiento definido ante los incumplimientos presentados

El Manual establece que los beneficiarios tendrán 270 días para ejecutar el subsidio recibido y vencido ese plazo contarán con 60 días para presentar la rendición de cuentas

¹⁶ No consta en ningún expediente la recepción de la nota por parte del beneficiario. Es decir que no puede verificarse que el beneficiario se haya notificado de la situación



Auditoría General de la Nación

por los fondos ejecutados a la AA y en caso de incumplimientos por parte de los beneficiarios de rendir cuentas en tiempo y forma implicarán la suspensión e interrupción automática de las transferencias, el reintegro de los fondos no rendidos, la exclusión de la nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios, el cambio de estado a “INACTIVO” del registro hasta que regularice su situación y la ponderación de la pertinencia de iniciar acciones judiciales.

Del análisis realizado sobre los expedientes con estado “DBV”, en “DGA” y a “INTIMAR”, se verificó que el 68,06% de los beneficiarios¹⁷ presentaron la rendición fuera de plazo. Si bien la situación de incumplimiento en el plazo de presentación de las rendiciones de cuentas fue observada por la AA, no tomó ninguna acción al respecto, verificándose pagos posteriores a 48 beneficiarios a los que podría haberles correspondido la suspensión del beneficio por \$56.860.562,39.

Para el caso de los expedientes con estado “PRESENTADO” se verificó que el 50,67% de los beneficiarios presentaron la rendición fuera del plazo definido, verificándose que 3 (tres) de los beneficiarios, con situación de incumplimiento, recibieron transferencias con posterioridad por \$4.627.943,49.

El equipo de auditoría consultó a la AA sobre las medidas tomadas ante los incumplimientos en las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios a lo cual se informó que no se han tomado medidas sancionatorias a partir de los incumplimientos a la normativa vigente.

La demora de los casos expuestos anteriormente tiene las siguientes características:



¹⁷ Equivalente a 130 beneficiarios.



Auditoría General de la Nación

La AA no tomó acciones ante los incumplimientos en la presentación de las rendiciones de cuentas presentadas fuera de término por los beneficiarios. La falta de aplicación de las medidas sancionatorias previstas en la normativa ante casos de incumplimientos afectó la gestión de los fondos, verificándose que se siguió transfiriendo fondos a los beneficiarios que incumplieron con la presentación de las rendiciones en los plazos establecidos.

Es de hacer notar que la interrupción del subsidio, además de ser una imposición del Manual, funciona como incentivo a la presentación de las rendiciones, con lo que con su accionar la AA no contribuyó a fomentar el cumplimiento.

4.3.4. Atento el “procedimiento de aprobación de rendición de los subsidios” definido en el MANUAL, en el caso de los expedientes con estado “PRESENTADO” revisados por el equipo de auditoría, sobre una población de expedientes de \$3.434.151.122,31 que representa el 76,37% del total transferido, no se han verificado evidencias de control por parte del auditado. Para el caso de los expedientes con estado en “DGA”, en “DBV” y a “INTIMAR” no se completó el procedimiento de aprobación.

El MANUAL establece a la AA la obligación de controlar las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios.

De los expedientes de la muestra puestos a disposición por un total de \$ 198.802.786,72, sobre una población de expedientes con estado “PRESENTADO” de \$3.434.151.122,31 que representa el 76,37% del total transferido, se observa el incumplimiento total del procedimiento de aprobación de rendición del subsidio en los expedientes, lo que implica que las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios sólo fueron recibidas por la AA sin que se realice análisis alguno.

En el caso de los expedientes con estado en “DGA”, en “DBV” y a “Intimar” se verificó la intervención de la AA y de la DGA con la emisión de sus respectivos informes, no obstante, no se culminó el procedimiento de revisión, ya que no consta del análisis realizado la aprobación total, parcial o comunicación a los beneficiarios con el fin de que procedan a subsanar las observaciones formuladas.



Auditoría General de la Nación

En el caso de los expedientes de rendiciones de cuentas presentados con estado a **Intimar**, se verificaron los incumplimientos por parte de los beneficiarios, no obstante, la AA no comunicó esta situación a los beneficiarios para que estos realicen las modificaciones necesarias para lograr la aprobación de las rendiciones presentadas.

Tampoco consta en los expedientes analizados justificación alguna de la situación expuesta, encontrándose a la fecha¹⁸ de las tareas de campo los expedientes paralizados.

Los cuadros expuestos a continuación muestran el tiempo transcurrido desde la presentación de las rendiciones de cuentas por los beneficiarios a la fecha de tareas de campo, observándose una dilación en los plazos de control entre 18 y 52 meses para los expedientes con estado **“PRESENTADO”** y en el caso de los expedientes con estado en **“DBV”**, en **“DGA”** y a **“INTIMAR”** los plazos van entre 24 y 47 meses.

Demora intervención exp "Presentados" desde la recepción hasta fin de tareas de campo	
Cantidad de Exp.	Rango de tiempo
37	de 18 a 36 meses
38	de 36 a 52 meses

Demora desde la última Intervención a la fecha de tareas de campo Exp. en "DGA", en "DBV" y a "INTIMAR"	
Cantidad de Exp.	Rango de tiempo
136	24 a 36 meses
55	de 36 a 47 meses

El incumplimiento por parte de la AA en relación al control de los expedientes de rendiciones de cuentas presentadas impidió el control de los fondos públicos transferidos, por lo que no se puede conocer si los fondos entregados fueron utilizados por los beneficiarios para los fines definidos.

5. Descargo de Auditado

El proyecto de informe fue enviado al auditado quien remitió oportunamente su descargo, que se adjunta en el Anexo III- Descargo del auditado.

¹⁸ Definida por el equipo de auditoría 1/09/2022



Auditoría General de la Nación

En su descargo el auditado manifiesta que toma conocimiento del proyecto citado y que en términos generales se comparten las observaciones realizadas. Se enumera una serie de medidas adoptadas que aún se encuentran en proceso de evaluación previo a su implementación y otras ya en ejecución, las que podrán ser objeto de futuras auditorías. En el Anexo IV al presente se incorpora el análisis efectuado a los comentarios de la DBV.

6. Recomendaciones

1. Cumplir acabadamente con el marco normativo vigente al momento de la ejecución de fondos públicos asignados para el SNBV con el objetivo de que se utilicen para los fines convenidos de manera eficaz, eficiente y económica. (*Hallazgos 4.1.1., 4.1.2, 4.2.3., 4.2.4., 4.2.6, 4.2.7., 4.2.8., 4.2.9. 4.3.1, 4.3.2., 4.3.3., 4.3.4.*)
2. Establecer plazos a cada área interviniente en el proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta en búsqueda de eficacia, eficiencia y económica. (*Hallazgo 4.1.3*)
3. Aplicar estrictamente LA LEY en cuanto a los destinos previstos en la misma, evitando reglamentaciones que distorsionen sus disposiciones (*Hallazgos 4.1.4, 4.1.5*)
4. Elaborar y aprobar, conforme la legislación vigente, los procedimientos aplicables en lo referente a: circuitos administrativos, fiscalización y control de los requisitos a cumplir por los beneficiarios del SNBV para propender a la consecución de los objetivos. (*Hallazgos 4.2.1, 4.2.2.*)
5. Establecer un procedimiento para controlar y verificar la consistencia e integridad de los fondos liquidados por la SSN en cuanto al porcentaje establecido por LA LEY y su depósito en forma pertinente, con los cuales se financia el SNBV. (*Hallazgo 4.2.5*)

7. Conclusiones

De los hallazgos surgidos se formulan las conclusiones que se detallan a continuación.

La ley que establece y define las transferencias de fondos a los beneficiarios del SNBV carece de reglamentación a la fecha del presente informe, lo cual pone de manifiesto situaciones que no se encuentran reguladas e impacta negativamente en la gestión y el control de la aplicación de los fondos transferidos.



Auditoría General de la Nación

Se observó la existencia de una resolución del Minseg que otorga la posibilidad a la AA de utilizar el principio de “silencio positivo” en el control de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, situación que atenta contra el principio de control asignado al auditado, aunque no se encontraron casos en los que haya sido utilizada dicha resolución. También se facultó a la AA a autorizar modificaciones en casos justificados de los porcentajes de asignación del subsidio establecidos por la LEY, excediendo las facultades de reglamentación. Se verificaron modificaciones a los porcentajes, pero no se justificó la causa.

Por otra parte, si bien existe un procedimiento definido de rendición de cuentas éste no establece plazos a los cuales deben ajustarse las áreas intervinientes en el proceso de revisión, habiéndose verificado demoras en todo el proceso de control de las rendiciones de cuentas.

Se verificaron incumplimientos por parte de la AA de la normativa referida a la obligación de llevar el registro de bienes, el de entidades de bomberos voluntarios, la creación del área de inspectores y de un plan de inspecciones. También se verificaron incumplimientos en los porcentajes de distribución del subsidio.

Se observó que la AA no ejecutó la totalidad de los fondos asignados, al realizarse devoluciones de remanentes a la cuenta del Tesoro Nacional y reasignaciones de fondos del SNBV para otros destinos.

Se observaron incumplimientos a la normativa de rendición de cuentas por parte de los BENEFICIARIOS al momento de realizar la rendición de los fondos transferidos, situación que no fue observada por la AA. Esto evidenció una falta de fiscalización y seguimiento de los fondos trasferidos y del cumplimiento de los objetivos definidos.

Se verificó la falta de designación formal de ciertos cargos ejecutivos y asignación de funciones vinculados al proceso de rendiciones de cuentas y administrativo en general, lo cual impacta negativamente en una buena administración, diluyendo las responsabilidades y acciones asignadas por la normativa.

Finalmente, se observó la carencia de un sistema de control interno que garantice la sistematicidad, integralidad, confiabilidad, comparabilidad y oportunidad de los datos. La



Auditoría General de la Nación

situación encontrada afecta negativamente la gestión de la AA y diluye la definición de responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes.

Las debilidades detectadas como las deficiencias operativas y los débiles controles practicados por la AA exponen la necesidad de adoptar prácticas que contribuyan a mejorar la gobernanza y la gestión de los recursos públicos.

8. Lugar y fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de febrero de 2024.

9. Firmas:

**Jefa de Departamento de Control de
Transferencias a Municipios, CABA
y Sector Privado
Auditoría General de la Nación**

**Gerente de Control de
Transferencias a Fondos Nacionales
Auditoría General de la Nación**



Anexo I: Marco normativo

Norma	Descripción
Ley 25.054 actualizada	<p>Régimen legal de los Bomberos Voluntarios</p> <p>Ley 25.848 Introduce modificaciones al art. 11, incs. 1 y 3 del art. 13 de la Ley 25.054.</p> <p>Ley 26.987 arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 22, 23 26 y 27 de la Ley 25.054.</p>
Resolución MJSDH 420/2003	Creación -en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- el Registro Nacional de Entidades de BBVV y Organizaciones no gubernamentales, de carácter voluntario y servicio gratuito, que posean personería jurídica al nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población
Disposición E-7/2017	Creación del área de inspectores del SNBV -en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, Dirección de Sociedad Civil y ONGs (Coordinación de fiscalización y legales)- que tendrá por misión y función inspeccionar las entidades de bomberos voluntarios del País, materiales y bienes que hubieren sido importados y/o adquiridos con el subsidio, cuyo inventario deberá coincidir con el registro previsto en el art. 14 de la Ley 25.054, además el grado de inserción, participación y compromiso con la Protección Civil de las Provincias y municipios que sean ámbitos de su actuación. Dispone la realización de plan de inspecciones, que deberá contener personal asignado, cuarteles a inspeccionar, plazo de la comisión, etc.; los que deberán ser aprobados por el Director de Sociedad Civil y ONGS para su ejecución. Luego de realizadas las inspecciones correspondientes, deberá confeccionarse un informe que será puesto en conocimiento de las autoridades de la Subsecretaría.
Resolución 871/16. Manual rendición de cuentas para BBVV (Vigencia 2016 a la actualidad)	Aprueba el Manual de Rendiciones de Subsidios del SNBV en el marco de la Ley 25.054.
Resolución 216/19. Modificatoria de la Res. 871/16.	Aprueba pautas aclaratorias y modificatorias de la Res. 871/16, entre otras. En anexo adjunto, los art. 1 a 7 establece modificaciones a la Res. 871/16.
Decreto DNU 636/2013	Modificaciones a la ley de Ministerios. Art. 7. Transferencia de la Dirección Nacional de Protección Civil a la órbita del Ministerio de Seguridad.
Decreto 15/16	Modifico el organigrama del M.S. Crea la secretaria de Protección civil y abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes y la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y la de Protección Civil
D.A. 421/16	Aprueban las estructuras inferiores, surgen la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales y la Dirección de Análisis del Riesgo (dependientes de la SSGIRD) y la Dirección Nacional de Mitigación y reconstrucción y la Dirección de Respuesta (dependientes de la SSPC)
Decreto 1697/2004	Modificación al organigrama de aplicación de la APN. Aprobación de la estructura organizativa de la Secretaria de Seguridad Interior, de la que depende la Dirección Nacional de Protección Civil en la órbita del Ministerio del Interior. Anexo I y II. Acciones, punto 10.
Resolución N° 2034/2005	Aprobación de las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. (Relación jerárquica entre Dirección Nacional de Protección Civil y la Dirección de Control de BBVV y Coordinación ONGs.)
Resolución MS 225/16	Se aprueba la Estructura de segundo nivel operativo y las coordinaciones



Auditoría General de la Nación

Norma	Descripción
Decreto 862/2017 - Estructura	Modificación Organigrama MINSEG. Modificación de los objetivos de la Sec.Prot.Civil. Aprueba la conformación organizativa del MINSEG.
Decreto 174/18	Modifica el organigrama de la APN. Las competencias vinculadas a BV quedan exclusivamente en la órbita de la secretaria de Protección Civil
Decreto 50/19	Modificación organigrama APN. Siendo la estructura la siguiente: secretaria de Articulación Federal de la seguridad- Subsecretaria de Programación Federal y Articulación Legislativa-Subsecretaria de Gestión del Riesgo y Protección Civil- Dirección de Bomberos Voluntarios
Agregados, vinculaciones y concordancias.	
Decreto 891/17	Aprobación de Buenas Prácticas en materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones
Decreto 561/16.	Implementación GDE
Resolución 1523/19 JGM	Aprueba la definición de infraestructuras crítica, infraestructuras críticas de la información, enumeración de criterios de identificación, y determinación de sectores alcanzados. Aprueba glosario de términos de ciberseguridad.
Resolución 390/2018	Aprueba los principios rectores de las buenas prácticas en materia de simplificación aplicables al MINSEG.
Resolución N° 2034/2005	Aprobación de las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. (Relación jerárquica entre Dirección Nacional de Protección Civil y la Dirección de Control de BBVV y Coordinación ONGs.)
Ley 19.549 y Decreto Reglamentario 1759/72	Procedimientos Administrativos
Ley 24.156 y DR. 1344/2007	De Administración Financiera



Auditoría General de la Nación

Anexo II- Expedientes Muestra de Auditoría

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
1	424/18	1° grado	AIMOGASTA	LA RIOJA	PRESENTADO	1.060.369,80
2	638/17	1° grado	AREQUITO	SANTA FE	PRESENTADO	1.085.873,42
3	638/17	1° grado	BLAQUIER	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.085.873,42
4	638/17	2° grado	FEDERACION DE CORDOBA	CORDOBA	PRESENTADO	26.913.808,73
5	916/18	1° grado	SANTA ROSA	CORRIENTES	PRESENTADO	564.168,31
6	916/18	1° grado	COLONIA BARON	LA PAMPA	PRESENTADO	564.168,31
7	916/18	1° grado	CIUDAD PEREZ	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
8	872/18	1° grado	PARTIDO DE MORENO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
9	872/18	1° grado	ITUZAINGO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
10	872/18	1° grado	SANCTI SPIRITU	SANTA FE	PRESENTADO	156.976,42
11	424/18	1° grado	BELLA VISTA	CORRIENTES	PRESENTADO	1.060.369,80
12	424/18	2° grado	FEDERACION BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	PRESENTADO	22.372.197,25
13	424/18	1° grado	LANDETA	SANTA FE	PRESENTADO	1.060.369,80
14	916/18	1° grado	SAN JUAN	SAN JUAN	PRESENTADO	564.168,31
15	424/18	1° grado	ALBARDON	SAN JUAN	PRESENTADO	1.060.369,80
16	1005/18	1° grado	QUITILIPÍ	CHACO	PRESENTADO	900.000,00
17	872/18	1° grado	SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE	PRESENTADO	156.976,42
18	424/18	1° grado	MOCORETA	CORRIENTES	PRESENTADO	1.060.369,80
19	638/17	2° grado	FEDERACION DE SANTA FE	SANTA FE	PRESENTADO	21.244.247,34
20	424/18	1° grado	FRIAS	SANTIAGO DEL ESTERO	PRESENTADO	1.060.369,80
21	1005/18	1° grado	GUATIMOZIN	CORDOBA	PRESENTADO	300.000,00
22	872/18	1° grado	TICINO	CORDOBA	PRESENTADO	156.976,42
23	916/18	1° grado	MOQUEHUA	BUENOS AIRES	PRESENTADO	564.168,31
24	916/18	1° grado	DON PASCUAL LENCINAS	CORDOBA	PRESENTADO	564.168,31
25	638/17	1° grado	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	SANTA FE	PRESENTADO	1.085.873,42
26	424/18	1° grado	COMANDANTE GENERAL SALVADOR INGRASSIA-JARDIN AMERICA	MISIONES	PRESENTADO	1.060.369,80
27	916/18	1° grado	FRANCK	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
28	638/17	1° grado	PLOTTIER	NEUQUEN	PRESENTADO	1.085.873,42
29	872/18	1° grado	GENERAL ALVEAR	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
30	638/17	1° grado	TOSTADO	SANTA FE	PRESENTADO	1.085.873,42
31	638/17	1° grado	ITUZAINGO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.085.873,42
32	424/18	1° grado	RADA TILLY	CHUBUT	PRESENTADO	1.060.369,80
33	638/17	2° grado	FEDERACION SALTA	SALTA	PRESENTADO	4.357.794,33
34	132/19	1° grado	CORONEL PRINGLES	BUENOS AIRES	PRESENTADO	2.199.477,81



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
35	424/18	1° grado	EL TIO	CORDOBA	PRESENTADO	1.060.369,80
36	424/18	1° grado	LUCAS GONZALEZ	ENTRE RIOS	PRESENTADO	1.060.369,80
37	872/18	1° grado	NOGOYA	ENTRE RIOS	PRESENTADO	156.976,42
38	872/18	1° grado	COLONIA MARINA	CORDOBA	PRESENTADO	156.976,42
39	916/18	1° grado	HURLINGHAM	BUENOS AIRES	PRESENTADO	564.168,31
40	872/18	1° grado	SAN JAVIER	SANTA FE	PRESENTADO	156.976,42
41	132/19	1° grado	SALADILLO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	2.199.477,81
42	638/17	1° grado	BIGAND	SANTA FE	PRESENTADO	1.085.873,42
43	872/18	1° grado	CAMILO ALDAO	CORDOBA	PRESENTADO	156.976,42
44	916/18	1° grado	BALCARCE	BUENOS AIRES	PRESENTADO	564.168,31
45	638/17	1° grado	GENERAL PICO	LA PAMPA	PRESENTADO	1.085.873,42
46	424/18	1° grado	FELICIA	SANTA FE	PRESENTADO	1.060.369,80
47	424/18	1° grado	BERISSO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.060.369,80
48	424/18	1° grado	VIRGEN DE FATIMA (VALLE HERMOSO)	CORDOBA	PRESENTADO	1.060.369,80
49	424/18	1° grado	RECONQUISTA	SANTA FE	PRESENTADO	1.060.369,80
50	132/19	1° grado	TINOGASTA	CATAMARCA	PRESENTADO	2.199.477,81
51	132/19	1° grado	MORON	BUENOS AIRES	PRESENTADO	2.199.477,81
52	872/18	1° grado	PEHUENCO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
53	872/18	1° grado	RAMALLO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
54	872/18	1° grado	ORIENTE	BUENOS AIRES	PRESENTADO	156.976,42
55	872/18	1° grado	GOBERNADOR VIRASORO	CORRIENTES	PRESENTADO	156.976,42
56	132/19	1° grado	STROEDER	BUENOS AIRES	PRESENTADO	2.199.477,81
57	1005/18	1° grado	VILLA BERNA	CORDOBA	PRESENTADO	310.000,00
58	424/18	1° grado	BENAVIDEZ	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.060.369,80
59	916/18	1° grado	VENADO TUERTO	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
60	916/18	1° grado	SECLANTAS	SALTA	PRESENTADO	564.168,31
61	424/18	1° grado	POCITOS	SAN JUAN	PRESENTADO	1.060.369,80
62	132/19	1° grado	BRINKMAN	CORDOBA	PRESENTADO	2.199.477,81
63	424/18	1° grado	WHEELWRIGHT	SANTA FE	PRESENTADO	1.060.369,80
64	97/16	2° grado	FEDERACION CENTRO SUR	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.417.846,15
65	424/18	1° grado	INGENIERO WHITE	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.060.369,80
66	424/18	1° grado	ARROYO CABRAL	CORDOBA	PRESENTADO	1.060.369,80
67	1463/17	1° grado	TORNQUIST	BUENOS AIRES	PRESENTADO	110.754,56
68	132/19	1° grado	VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA	PRESENTADO	2.199.477,81
69	424/18	1° grado	CHAJARI	ENTRE RIOS	PRESENTADO	1.060.369,80
70	638/17	1° grado	BOVRIL	ENTRE RIOS	PRESENTADO	1.085.873,42
71	638/17	1° grado	HASENKAMP	ENTRE RIOS	PRESENTADO	1.085.873,42



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
72	424/18	1° grado	ARROYO ALGODON	CORDOBA	PRESENTADO	1.060.369,80
73	638/17	1° grado	MARTIN MIGUEL DE GUEMES	SALTA	PRESENTADO	1.085.873,42
74	916/18	1° grado	JUSTINIANO POSSE	CORDOBA	PRESENTADO	564.168,31
75	132/19	1° grado	LOS COCOS	CORDOBA	PRESENTADO	2.199.477,81
76	872/18	1° grado	MARIA JUANA	SANTA FE	PRESENTADO	156.976,42
77	132/19	1° grado	CAÑADA SECA	BUENOS AIRES	PRESENTADO	2.199.477,81
78	872/18	1° grado	WINIFREDA	LA PAMPA	PRESENTADO	156.976,42
79	872/18	1° grado	GOYA	CORRIENTES	PRESENTADO	156.976,42
80	916/18	1° grado	BOMBAL	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
81	638/17	1° grado	TANTI	CORDOBA	PRESENTADO	1.085.873,42
82	916/18	1° grado	TOTORAS	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
83	872/18	1° grado	DALMACIO VELEZ	CORDOBA	PRESENTADO	156.976,42
84	424/18	1° grado	TREINTA DE AGOSTO	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.060.369,80
85	638/17	1° grado	EL FORTIN DE OLAVARRIA	BUENOS AIRES	PRESENTADO	1.085.873,42
86	916/18	1° grado	BIGAND	SANTA FE	PRESENTADO	564.168,31
87	916/18	1° grado	SANTA MARIA DE PUNILLA	CORDOBA	PRESENTADO	564.168,31
88	97/16	2° grado	FEDERACION NEUQUINA	NEUQUEN	PRESENTADO	827.076,92
89	638/17	1° grado	8 DE AGOSTO	SALTA	PRESENTADO	1.085.873,42
90	132/19	1° grado	GENERAL PICO	LA PAMPA	PRESENTADO	2.199.477,81
91	638/17	1° grado	GENERAL ENRIQUE GODOY	RIO NEGRO	PRESENTADO	1.085.873,42
92	424/18	1° grado	SAN JORGE	SANTA FE	PRESENTADO	1.060.369,80
93	638/17	3° grado	CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS REP. ARG.		PRESENTADO	93.329.428,48
94	638/17	1° grado	VILLALONGA	BUENOS AIRES	A INTIMAR	1.085.873,42
95	638/17	1° grado	OLIVA	CORDOBA	A INTIMAR	1.085.873,42
96	1463/17	1° grado	AIMOGASTA	LA RIOJA	A INTIMAR	110.754,56
97	949/16	1° grado	TERMAS DE RIO HONDO	SANTIAGO DEL ESTERO	A INTIMAR	284.134,51
98	949/16	1° grado	SASTRE ORTIZ	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
99	1463/17	1° grado	VILLA LAGO MELIQUINA	NEUQUEN	A INTIMAR	110.754,56
100	949/16	1° grado	EMILIO BUNGE	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
101	949/16	1° grado	LOS CARDALES	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
102	949/16	1° grado	SANTA CATALINA DE HOLMBERG	CORDOBA	A INTIMAR	284.134,51
103	97/16	1° grado	PARADA PUCHETA	CORRIENTES	A INTIMAR	633.904,76
104	97/16	1° grado	CERES	SANTA FE	A INTIMAR	633.904,76
105	949/16	1° grado	SANFORD	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
106	97/16	1° grado	SANTA CATALINA DE HOLMBERG	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
107	97/16	1° grado	VILLA IRIS	BUENOS AIRES	A INTIMAR	633.904,76
108	949/16	1° grado	INGENIERO MASCHWITZ	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
109	97/16	1° grado	OSVALDO. R. ROSSI (ADELIA MARIA)	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
110	1463/17	1° grado	CEIBAS	ENTRE RIOS	A INTIMAR	110.754,56
111	949/16	1° grado	SANTA SYLVINA	CHACO	A INTIMAR	284.134,51
112	949/16	1° grado	JUAN PUJOL	CORRIENTES	A INTIMAR	284.134,51
113	949/16	1° grado	MALVINAS ARGENTINAS	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
114	949/16	1° grado	SAN JUAN	SAN JUAN	A INTIMAR	284.134,51
115	949/16	1° grado	SIERRA DE LOS PADRES	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
116	1463/17	1° grado	PUERTO IGUAZU	MISIONES	A INTIMAR	110.754,56
117	949/16	1° grado	VILLA OCAMPO	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
118	97/16	1° grado	CATRIEL	RIO NEGRO	A INTIMAR	633.904,76
119	949/16	1° grado	LOS QUIRQUINCHOS	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
120	949/16	1° grado	CARLOS TEJEDOR	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
121	97/16	1° grado	RIO TERCERO	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
122	949/16	1° grado	MIGUEL RIGLOS	LA PAMPA	A INTIMAR	284.134,51
123	1463/17	1° grado	EMBALSE	CORDOBA	A INTIMAR	110.754,56
124	1463/17	1° grado	ANGUIL	LA PAMPA	A INTIMAR	300.000,00
125	97/16	1° grado	LIBERTADOR	CORRIENTES	A INTIMAR	633.904,76
126	949/16	1° grado	ENSENADA	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
127	1463/17	1° grado	VILLA RIO ICHO CRUZ	CORDOBA	A INTIMAR	110.754,56
128	949/16	1° grado	ZENON PEREYRA	SANTA FE	A INTIMAR	490.592,93
129	97/16	1° grado	VILLA DEL ROSARIO	ENTRE RIOS	A INTIMAR	633.904,76
130	949/16	1° grado	PUEBLO ESTHER	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
131	1463/17	1° grado	CERRITO	ENTRE RIOS	A INTIMAR	110.754,56
132	638/17	1° grado	VILLA GENERAL BELGRANO	CORDOBA	A INTIMAR	1.085.873,42
133	97/16	1° grado	VILLA DOLORES	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
134	949/16	1° grado	SAN JERONIMO NORTE	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
135	97/16	1° grado	RUCA CURA	RIO NEGRO	A INTIMAR	633.904,76
136	949/16	1° grado	CORREA	SANTA FE	A INTIMAR	284.134,51
137	949/16	1° grado	SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
138	1463/17	1° grado	CAÑADA ROSQUIN	SANTA FE	A INTIMAR	110.754,56



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
139	1463/17	1° grado	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	CORDOBA	A INTIMAR	110.754,56
140	1463/17	1° grado	ATALIVA ROCA	LA PAMPA	A INTIMAR	300.000,00
141	949/16	1° grado	CHAJARI	ENTRE RIOS	A INTIMAR	284.134,51
142	949/16	1° grado	ORENSE	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
143	949/16	1° grado	GENERAL SAN MARTIN	LA PAMPA	A INTIMAR	173.379,95
144	638/17	1° grado	TORTUGAS	SANTA FE	A INTIMAR	1.085.873,42
145	638/17	1° grado	LOS SURGENTES	CORDOBA	A INTIMAR	1.085.873,42
146	949/16	1° grado	SALTO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
147	1463/17	1° grado	CARLOS CASARES	BUENOS AIRES	A INTIMAR	110.754,56
148	949/16	1° grado	SAN VICENTE	MISIONES	A INTIMAR	284.134,51
149	97/16	1° grado	MARIA TERESA	SANTA FE	A INTIMAR	633.904,76
150	1463/17	1° grado	DARREGUEIRA	BUENOS AIRES	A INTIMAR	110.754,56
151	949/16	1° grado	CORONEL BRANDSEN	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
152	949/16	1° grado	MORRISON	CORDOBA	A INTIMAR	284.134,51
153	97/16	1° grado	BANDERALO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	633.904,76
154	97/16	1° grado	LOS CARDALES	BUENOS AIRES	A INTIMAR	633.904,76
155	949/16	1° grado	LOS MENUCOS	RIO NEGRO	A INTIMAR	173.379,95
156	97/16	1° grado	AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO	A INTIMAR	633.904,76
157	949/16	1° grado	VILLA SOLDATI	CIUDAD DE BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
158	97/16	1° grado	SANFORD	SANTA FE	A INTIMAR	633.904,76
159	949/16	1° grado	VILLA VENTANA	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
160	97/16	1° grado	MALVINAS ARGENTINAS	BUENOS AIRES	A INTIMAR	633.904,76
161	1463/17	1° grado	NAVARRO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	110.754,56
162	949/16	1° grado	HURLINGHAM	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
163	1463/17	1° grado	GENERAL SAN MARTIN	LA PAMPA	A INTIMAR	410.754,56
164	949/16	1° grado	2 DE MAYO	MISIONES	A INTIMAR	173.379,95
165	949/16	1° grado	RECONQUISTA	SANTA FE	A INTIMAR	173.379,95
166	97/16	1° grado	GENERAL CAMPOS	ENTRE RIOS	A INTIMAR	633.904,76
167	97/16	1° grado	SALDUNGARAY	BUENOS AIRES	A INTIMAR	633.904,76
168	949/16	1° grado	CAPTAN SARMIENTO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
169	97/16	1° grado	PUERTO ESPERANZA	MISIONES	A INTIMAR	633.904,76
170	97/16	1° grado	ETRURIA	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
171	1463/17	1° grado	MERLO	SAN LUIS	A INTIMAR	110.754,56
172	949/16	1° grado	FERNANDEZ	SANTIAGO DEL ESTERO	A INTIMAR	173.379,95
173	949/16	1° grado	25 DE MAYO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
174	949/16	1° grado	COLALAO DEL VALLE	TUCUMAN	A INTIMAR	173.379,95



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
175	949/16	1° grado	LUQUE	CORDOBA	A INTIMAR	284.134,51
176	638/17	1° grado	SANTA EUFEMIA	CORDOBA	A INTIMAR	1.085.873,42
177	949/16	1° grado	SAN ANTONIO OESTE	RIO NEGRO	A INTIMAR	284.134,51
178	949/16	1° grado	MAQUINISTA SAVIO	BUENOS AIRES	A INTIMAR	284.134,51
179	949/16	1° grado	SALAZAR	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
180	949/16	1° grado	ROJAS	BUENOS AIRES	A INTIMAR	173.379,95
181	97/16	1° grado	CHAZON	CORDOBA	A INTIMAR	633.904,76
182	949/16	1° grado	SANTA RITA	MISIONES	A INTIMAR	284.134,51
183	97/16	1° grado	PICUN-LEUFU	NEUQUEN	EN DGA	633.904,76
184	638/17	1° grado	MONTE CRISTO	CORDOBA	EN DGA	1.085.873,42
185	1463/17	1° grado	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	SANTA FE	EN DGA	110.754,56
186	97/16	1° grado	BALNEARIO RETA	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
187	949/16	1° grado	VILLA MARIA	CORDOBA	EN DGA	284.134,51
188	97/16	1° grado	PEDRO LURO	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
189	97/16	1° grado	HUINCA RENANCO	CORDOBA	EN DGA	633.904,76
190	97/16	1° grado	RAFAELA	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
191	97/16	1° grado	VILLA BERNA	CORDOBA	EN DGA	633.904,76
192	424/18	1° grado	PUERTO MADRYN	CHUBUT	EN DGA	1.060.369,80
193	97/16	1° grado	FLORENCIA	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
194	97/16	1° grado	ESPERANZA	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
195	1463/17	1° grado	CHOS MALAL	NEUQUEN	EN DGA	110.754,56
196	97/16	1° grado	VILLA NUEVA	CORDOBA	EN DGA	633.904,76
197	638/17	1° grado	MAIPU	MENDOZA	EN DGA	1.085.873,42
198	97/16	1° grado	GUALEGUAY	ENTRE RIOS	EN DGA	633.904,76
199	949/16	1° grado	ZARATE	BUENOS AIRES	EN DGA	484.134,51
200	949/16	1° grado	RIO TERCERO	CORDOBA	EN DGA	173.379,95
201	949/16	1° grado	GENERAL LAMADRID	BUENOS AIRES	EN DGA	284.134,51
202	97/16	1° grado	SALTO GRANDE	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
203	97/16	1° grado	HUANGUELEN	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
204	97/16	1° grado	FELICIA	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
205	97/16	1° grado	YERBA BUENA	TUCUMAN	EN DGA	633.904,76
206	638/17	1° grado	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES	EN DGA	1.085.873,42
207	97/16	1° grado	PILA	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
208	97/16	1° grado	PELLEGRINI	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
209	949/16	1° grado	COSTA NORTE DEL PARTIDO MAR CHIQUITA	BUENOS AIRES	EN DGA	173.379,95
210	638/17	1° grado	GENERAL CABRERA	CORDOBA	EN DGA	1.085.873,42



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
211	97/16	1° grado	O'BRIEN	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
212	1463/17	1° grado	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CORDOBA	EN DGA	110.754,56
213	949/16	1° grado	LUJAN DE CUYO	MENDOZA	EN DGA	284.134,51
214	97/16	1° grado	25 DE MAYO	MISIONES	EN DGA	633.904,76
215	97/16	1° grado	GENERAL ACHA	LA PAMPA	EN DGA	633.904,76
216	1463/17	1° grado	PEYRANO	SANTA FE	EN DGA	110.754,56
217	97/16	1° grado	MAINQUE	RIO NEGRO	EN DGA	633.904,76
218	97/16	1° grado	LAS BREÑAS	CHACO	EN DGA	633.904,76
219	97/16	1° grado	VILLA MUGUETA	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
220	949/16	1° grado	CATRILO	LA PAMPA	EN DGA	173.379,95
221	97/16	1° grado	GARRE	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
222	638/17	1° grado	SAN JENARO NORTE	SANTA FE	EN DGA	1.085.873,42
223	638/17	1° grado	CUTRAL-CO	NEUQUEN	EN DGA	1.085.873,42
224	97/16	1° grado	ROMANG	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
225	949/16	1° grado	EL TRAPICHE	SAN LUIS	EN DGA	284.134,51
226	97/16	1° grado	BONIFACIO	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
227	949/16	1° grado	LONCOPUE	NEUQUEN	EN DGA	284.134,51
228	97/16	1° grado	MONTE BUEY	CORDOBA	EN DGA	633.904,76
229	97/16	1° grado	MARIO ASPIZ (LOS MOLLES)	SAN LUIS	EN DGA	633.904,76
230	949/16	1° grado	GENERAL PICO	LA PAMPA	EN DGA	173.379,95
231	949/16	1° grado	EL VOLCAN	SAN LUIS	EN DGA	284.134,51
232	1463/17	1° grado	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES	EN DGA	400.000,00
233	638/17	1° grado	SAN JERONIMO Sud	SANTA FE	EN DGA	1.085.873,42
234	97/16	1° grado	BIGAND	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
235	97/16	1° grado	PRESIDENTE DERQUI	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
236	97/16	1° grado	LA CALERA	CORDOBA	EN DGA	633.904,76
237	1463/17	1° grado	BERNAL	BUENOS AIRES	EN DGA	110.754,56
238	949/16	1° grado	VEDIA	BUENOS AIRES	EN DGA	284.134,51
239	949/16	1° grado	HUINCA RENANCO	CORDOBA	EN DGA	173.379,95
240	97/16	1° grado	ARROYO SECO	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
241	1463/17	1° grado	GONZALEZ MORENO	BUENOS AIRES	EN DGA	110.754,56
242	97/16	1° grado	TORTUGAS	SANTA FE	EN DGA	633.904,76
243	638/17	1° grado	CAÑADA ROSQUIN	SANTA FE	EN DGA	1.085.873,42
244	97/16	1° grado	AYACUCHO	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
245	97/16	1° grado	ALDERETES	TUCUMAN	EN DGA	633.904,76
246	638/17	1° grado	PASO DE LA PATRIA	CORRIENTES	EN DGA	1.085.873,42
247	97/16	1° grado	CALCHAQUI	SANTA FE	EN DGA	633.904,76



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
248	97/16	1° grado	SANTA MARIA	CATAMARCA	EN DGA	633.904,76
249	97/16	1° grado	LAS FLORES	BUENOS AIRES	EN DGA	633.904,76
250	97/16	1° grado	EL SOBERBIO	MISIONES	DBV A	633.904,76
251	97/16	1° grado	BERNAL	BUENOS AIRES	DBV A	633.904,76
252	638/17	1° grado	GALVEZ	SANTA FE	DBV A	1.085.873,42
253	97/16	1° grado	UNION	SAN LUIS	DBV A	633.904,76
254	97/16	1° grado	GENERAL LEVALLE	CORDOBA	DBV A	633.904,76
255	97/16	1° grado	VILLARS	BUENOS AIRES	DBV A	633.904,76
256	638/17	1° grado	CARCARAÑA	SANTA FE	DBV A	1.085.873,42
257	97/16	1° grado	ALMAFUERTE	CORDOBA	DBV A	633.904,76
258	97/16	1° grado	SAN JUSTO	SANTA FE	DBV A	633.904,76
259	1463/17	1° grado	LAS BREÑAS	CHACO	DBV A	110.754,56
260	638/17	1° grado	LOBOS	BUENOS AIRES	DBV A	1.085.873,42
261	97/16	1° grado	VILLA LA FLORIDA	BUENOS AIRES	DBV A	633.904,76
262	97/16	1° grado	SAN CARLOS	MENDOZA	DBV C	633.904,76
263	949/16	1° grado	LA PLAYOSA	CORDOBA	DBV C	284.134,51
264	638/17	1° grado	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	DBV C	1.085.873,42
265	638/17	1° grado	TRES LOMAS	BUENOS AIRES	DBV C	1.085.873,42
266	97/16	1° grado	ALEJANDRO ROCA	CORDOBA	DBV C	633.904,76
267	1463/17	1° grado	SAN GREGORIO	SANTA FE	DBV C	110.754,56
268	638/17	1° grado	LA TORDILLA	CORDOBA	DBV C	1.085.873,42
269	638/17	1° grado	CORCOVADO	CHUBUT	DBV C	1.085.873,42
270	97/16	1° grado	LINCOLN	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
271	949/16	1° grado	OBERA	MISIONES	DBV C	284.134,51
272	638/17	1° grado	ALMAFUERTE	CORDOBA	DBV C	1.085.873,42
273	638/17	1° grado	BELL VILLE	CORDOBA	DBV C	1.085.873,42
274	97/16	1° grado	BARKER	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
275	97/16	1° grado	TOLEDO	CORDOBA	DBV C	633.904,76
276	949/16	1° grado	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	SANTA FE	DBV C	284.134,51
277	638/17	1° grado	TRISTAN SUAREZ	BUENOS AIRES	DBV C	1.085.873,42
278	949/16	1° grado	SAN GREGORIO	SANTA FE	DBV C	173.379,95
279	97/16	1° grado	LAS HERAS	MENDOZA	DBV C	633.904,76
280	949/16	1° grado	VIRGEN DE FATIMA (VALLE HERMOSO)	CORDOBA	DBV C	284.134,51
281	97/16	1° grado	SAN C. DE BARILOCHE	RIO NEGRO	DBV C	633.904,76
282	97/16	1° grado	CENTRO AGRICOLA EL PATO	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
283	1463/17	1° grado	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BUENOS AIRES	DBV C	110.754,56



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
284	949/16	1° grado	VALCHETA	RIO NEGRO	DBV C	173.379,95
285	949/16	1° grado	GERMANIA	BUENOS AIRES	DBV C	173.379,95
286	949/16	1° grado	LA MATANZA	BUENOS AIRES	DBV C	173.379,95
287	949/16	1° grado	JOVITA	CORDOBA	DBV C	173.379,95
288	949/16	1° grado	POTRERO DE GARAY	CORDOBA	DBV C	284.134,51
289	97/16	1° grado	DUDIGNAC	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
290	97/16	1° grado	MONTE HERMOSO	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
291	97/16	1° grado	LOS QUIRQUINCHOS	SANTA FE	DBV C	633.904,76
292	638/17	1° grado	ECHENAGUCIA GERLI	BUENOS AIRES	DBV C	1.085.873,42
293	97/16	1° grado	SALTO DE LAS ROSAS	MENDOZA	DBV C	633.904,76
294	949/16	1° grado	GLEW	BUENOS AIRES	DBV C	173.379,95
295	638/17	1° grado	ROLDAN	SANTA FE	DBV C	1.085.873,42
296	97/16	1° grado	VALDES	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
297	1463/17	1° grado	CACHARI	BUENOS AIRES	DBV C	110.754,56
298	1463/17	1° grado	MARCOS JUAREZ	CORDOBA	DBV C	110.754,56
299	97/16	1° grado	GUERNICA	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
300	1463/17	1° grado	EL FORTIN DE OLAVARRIA	BUENOS AIRES	DBV C	110.754,56
301	1463/17	1° grado	COLONIA SAN BARTOLOME	CORDOBA	DBV C	110.754,56
302	638/17	1° grado	CINTRA	CORDOBA	DBV C	1.085.873,42
303	638/17	1° grado	BAIGORRITA	BUENOS AIRES	DBV C	1.085.873,42
304	97/16	1° grado	FIRMAT	SANTA FE	DBV C	633.904,76
305	97/16	1° grado	EL FORTIN	CORDOBA	DBV C	633.904,76
306	97/16	1° grado	ONCATIVO	CORDOBA	DBV C	633.904,76
307	97/16	1° grado	RIACHUELO	CORRIENTES	DBV C	633.904,76
308	1463/17	1° grado	VALCHETA	RIO NEGRO	DBV C	110.754,56
309	638/17	1° grado	FRANCISCO MADERO	BUENOS AIRES	DBV C	1.085.873,42
310	97/16	1° grado	LA GRANJA	CORDOBA	DBV C	633.904,76
311	97/16	1° grado	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	SANTA FE	DBV C	633.904,76
312	949/16	1° grado	CINTRA	CORDOBA	DBV C	284.134,51
313	97/16	1° grado	ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
314	949/16	1° grado	SAN VICENTE	BUENOS AIRES	DBV C	173.379,95
315	97/16	1° grado	DEAN FUNES	CORDOBA	DBV C	633.904,76
316	949/16	1° grado	VILLA CIUDAD AMERICA	CORDOBA	DBV C	173.379,95
317	97/16	1° grado	CASTELLI	BUENOS AIRES	DBV C	633.904,76
318	97/16	1° grado	RIVERA	BUENOS AIRES	DBV R	633.904,76
319	97/16	1° grado	POTRERO DE FUNES	SAN LUIS	DBV R	633.904,76
320	97/16	1° grado	EXALTACION DE LA CRUZ	BUENOS AIRES	DBV R	633.904,76



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
321	97/16	1° grado	ARRUFO	SANTA FE	DBV R	633.904,76
322	1463/17	1° grado	LOS CONDORES	CORDOBA	DBV R	110.754,56
323	638/17	1° grado	COMODORO PY	BUENOS AIRES	DBV R	1.085.873,42
324	1463/17	1° grado	PASO DE LA PATRIA	CORRIENTES	DBV R	500.000,00
325	949/16	1° grado	BARKER	BUENOS AIRES	DBV R	284.134,51
326	97/16	1° grado	MEDANOS	BUENOS AIRES	DBV R	633.904,76
327	97/16	1° grado	EMBARCACION	SALTA	DBV R	633.904,76
328	1463/17	1° grado	COSQUIN (CAP. AV.O.J.CASTILLO)	CORDOBA	DBV R	1.000.000,00
329	1463/17	1° grado	MARCOS PAZ	BUENOS AIRES	DBV R	200.000,00
330	97/16	1° grado	REALICO	LA PAMPA	DBV R	633.904,76
331	638/17	1° grado	RUFINO	SANTA FE	DBV R	1.085.873,42
332	97/16	1° grado	COPETONAS	BUENOS AIRES	DBV R	633.904,76
333	97/16	1° grado	BLAQUIER	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
334	424/18	1° grado	BRINKMAN	CORDOBA	ARCHIVO	1.060.369,80
335	949/16	1° grado	BALCARCE	BUENOS AIRES	ARCHIVO	173.379,95
336	97/16	1° grado	INGENIERO MASCHWITZ	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
337	97/16	1° grado	CENTENARIO	NEUQUEN	ARCHIVO	633.904,76
338	949/16	1° grado	ALTA GRACIA	CORDOBA	ARCHIVO	534.134,51
339	97/16	1° grado	CONCORDIA	ENTRE RIOS	ARCHIVO	633.904,76
340	97/16	1° grado	SAN ISIDRO	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
341	97/16	1° grado	TOTORAS	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
342	97/16	1° grado	VENADO TUERTO	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
343	638/17	1° grado	SALADILLO	BUENOS AIRES	ARCHIVO	1.085.873,42
344	97/16	1° grado	TAFI VIEJO	TUCUMAN	ARCHIVO	633.904,76
345	97/16	1° grado	ARMSTRONG	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
346	949/16	1° grado	NUEVE DE JULIO	BUENOS AIRES	ARCHIVO	284.134,51
347	638/17	1° grado	BRINKMAN	CORDOBA	ARCHIVO	1.085.873,42
348	638/17	1° grado	RIO TERCERO	CORDOBA	ARCHIVO	1.085.873,42
349	97/16	1° grado	HASENKAMP	ENTRE RIOS	ARCHIVO	633.904,76
350	97/16	1° grado	SIERRA COLORADA	RIO NEGRO	ARCHIVO	633.904,76
351	97/16	1° grado	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
352	97/16	1° grado	ALEJO LEDESMA	CORDOBA	ARCHIVO	633.904,76
353	97/16	1° grado	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
354	97/16	1° grado	MAGDALENA	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
355	1463/17	1° grado	RIO TERCERO	CORDOBA	ARCHIVO	110.754,56
356	949/16	1° grado	POZO DEL MOLLE	CORDOBA	ARCHIVO	284.134,51
357	949/16	1° grado	GALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	ARCHIVO	284.134,51
358	97/16	1° grado	TIGRE	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76



Auditoría General de la Nación

ID	Resol.	Tipo de ente	Asociación	PROVINCIA	Estado	Importe
359	97/16	1° grado	MAIPU	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
360	949/16	1° grado	GENERAL ROCA	CORDOBA	ARCHIVO	284.134,51
361	97/16	1° grado	LA TORDILLA	CORDOBA	ARCHIVO	633.904,76
362	97/16	1° grado	TRELEW	CHUBUT	ARCHIVO	633.904,76
363	949/16	1° grado	VILLAGUAY	ENTRE RIOS	ARCHIVO	284.134,51
364	97/16	1° grado	GENERAL ROCA	CORDOBA	ARCHIVO	633.904,76
365	97/16	1° grado	SAIRA	CORDOBA	ARCHIVO	633.904,76
366	949/16	1° grado	PUERTO LIBERTAD	MISIONES	ARCHIVO	173.379,95
367	1463/17	1° grado	CIUDAD PEREZ	SANTA FE	ARCHIVO	110.754,56
368	97/16	1° grado	ZARATE	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
369	97/16	1° grado	LA CARLOTA	CORDOBA	ARCHIVO	633.904,76
370	949/16	1° grado	AGUILARES	TUCUMAN	ARCHIVO	284.134,51
371	1463/17	1° grado	GENERAL DEHEZA	CORDOBA	ARCHIVO	110.754,56
372	97/16	1° grado	TRISTAN SUAREZ	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
373	97/16	1° grado	LAS FLORES	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
374	97/16	1° grado	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
375	638/17	1° grado	ONCATIVO	CORDOBA	ARCHIVO	1.085.873,42
376	638/17	1° grado	ARMSTRONG	SANTA FE	ARCHIVO	1.085.873,42
377	97/16	1° grado	MARIANO ACOSTA	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76
378	97/16	1° grado	CENTENO	SANTA FE	ARCHIVO	633.904,76
379	97/16	1° grado	EMBAJADOR MARTINI	LA PAMPA	ARCHIVO	633.904,76
380	97/16	1° grado	DON TORCUATO	BUENOS AIRES	ARCHIVO	633.904,76



Auditoría General de la Nación

Anexo III: Descargo del auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-56758844-APN-UGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Mayo de 2023

Referencia: Respuesta Nota AGN 6/23 - AG4 - EX-2023-47562277- -APN-DIYSG#MSG

A: AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la Nota NOTA N° 6/23-AG4 Act. N° 714 /19-AGN de fecha 24 de abril de 2023, con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría referido al Proyecto N° 11 4 580 “Ministerio de Seguridad: Gestión y Aplicación de Fondos Transferidos al Programa 43 “Acciones de Protección Civil, Prevención de Emergencias y Alerta Temprana a Desastres” Período a auditar: 01/01/2016 al 30/11/2019, solicitando la formulación de las observaciones y/o comentarios que se estimen pertinentes.

Al respecto, se ha dado intervención al área competente en la materia, quien se ha expedido mediante NO-2023-55971435-APN-DBV#MSG, la cual se acompaña embebida a la presente para su conocimiento.

Sin otro particular saluda atte.



Auditoría General de la Nación

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2023.05.19 10:47:12 -03:00

José Lucas Gánceraín
Titular
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Seguridad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-55971435-APN-DBV#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: Rta. Nota N° 6/2023 Ref. Act. N° 714/19 AGN

A: Silvia Paola LA RUFFA (SAFS#MSG),

Con Copia A:



Auditoría General de la Nación

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Secretaria de Articulación Federal de la Seguridad, en relación a la Nota N° 6/2023 Ref. Act. N° 714/19 AGN del 24 de abril de 2023 de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

A través de la misma, dicho órgano de control externo adjunta el Proyecto de Informe de Auditoría referido al Proyecto N° 11 4 580 *“Ministerio de Seguridad: Gestión y Aplicación de Fondos Transferidos al Programa 43 “Acciones de Protección Civil, Prevención de Emergencias y Alerta Temprana a Desastres-Período a auditar: 01/01/2016 al 30/11/2019.”*

En ese orden solicita a esta cartera ministerial se formulen las observaciones y/o comentarios que se estimen pertinentes.

Ahora bien, analizado el mencionado documento, se advierten una serie de hallazgos formulados por el equipo de auditores, que como medida de mejor comprensión se resumen y agrupan a continuación:

- 1.-Falta de reglamentación de la Ley 25.054.
 - 2.-Excesos en la facultad reglamentaria toda vez que el Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Subsidios otorgados al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios - Resolución N° 871/2016 y su modificatoria 216/2019- faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar modificaciones en los porcentajes de asignación de los subsidios.
- 3.-Errática aplicación del Silencio Positivo establecido en la Resolución 216/2019.
- 4.-Falta de definición de los plazos en que la Autoridad de Aplicación debe aprobar las rendiciones.
- 5.-Falta de definición de los circuitos administrativos en materia de fiscalización y control de los requisitos a cumplir por las asociaciones bomberiles.
- 6.-Falta de procedimientos definidos en materia de control de la recaudación.
- 7.-. Debilidades de control interno- Base de datos que no reúnen los requisitos básicos de integridad, confiabilidad etc.
- 8.-Pagos a beneficiarios no identificados, que no se corresponden como beneficiarios del SNBV, o que no están incluidos en una resolución.
- 9.-Incumplimientos en los porcentajes de distribución establecidos en la Ley.
- 10.-Incumplimiento en la gestión del Registro de Entidades de Bomberos establecidos en la Ley (Excel que carece de características de un registro) –datos desactualizados.
- 11.- No se cumplió con la obligación de confeccionar el Registro de Bienes adquiridos por los beneficiarios.



Auditoría General de la Nación

12.-Deficiencias en la aprobación de las rendiciones de cuenta: aprobación de rendiciones que no cumplían con los requisitos, demoras significativas en el proceso de revisión, rendiciones en las cuales no se completó el proceso de aprobación y/o no se dictó el administrativo de cierre.

13.-Demoras en la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de los beneficiarios e inacción de la Autoridad de Aplicación, en la aplicación del procedimiento definido ante los incumplimientos presentados (no se aplicaron medidas sancionatorias).

14- Falta de designación del director en el primer trimestre del 2016, estructura administrativa no formalizada:

15 -Devolución de los remanentes a la TGN. Se verificaron remanentes que fueron devueltos a la Cuenta del Tesoro Nacional.

Al respecto, esa Dirección de Bomberos Voluntarios, entiende prudente efectuar las siguientes consideraciones:

En lo que respecta al punto 1, cabe señalar que efectivamente como lo manifiesta el órgano de control externo, a la fecha no se ha materializado la Reglamentación de la Ley 25.054.

En ese sentido, se procederá a analizar la situación planteada y en su caso se procederá a la elaboración de un proyecto de Decreto reglamentario, conforme lo establecido en el Artículo 26 de la Ley, con la debida participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

En lo que hace a los Hallazgos sintetizados en los puntos 2 a 6, cabe señalar que recientemente se ha implementado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD el MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA

NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta de los subsidios otorgados por la Ley 25.054.

El mencionado Módulo es una herramienta informática de entorno web, desarrollada para la presentación de la rendición de cuentas de uso exclusivo para las Entidades que integran el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

La implementación del mismo, facilitará el proceso de presentación de la rendición de cuentas de las Entidades Bomberiles, generando automáticamente aquellos formularios que forman parte de dicha rendición, ajustándose a los principios básicos de accesibilidad, integridad, y oportunidad de la información.

Además trae aparejado una serie de ventajas y beneficios en términos de recursos y tiempo, optimizando y simplificando el procedimiento, permitiendo a las Entidades Bomberiles presentar sus rendiciones de cuenta en forma clara, transparente y homogénea y a las áreas de este Ministerio a una mejor y más rápida intervención de las mismas.

Dicha implementación tuvo lugar mediante la Resolución del Ministerio de Seguridad RESOL-2023-78-APN-MSG de fecha 7 de febrero de 2023 y redundara sin dudas a una sustancial mejora del sistema de control interno imperante en la gestión de las transferencias de fondos y rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiarias.

Asimismo, cabe señalar que una vez concluidas las etapas de implementación de dicho módulo, la Dirección de Bomberos Voluntarios, se abocará a la modificación del Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Subsidios otorgados al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado por Resolución N° 871/2016, a fin de adaptarlo a las nueva modalidad operativa.



Auditoría General de la Nación

En ese sentido, se tendrán en cuenta todos los aspectos observados por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, describiéndose adecuadamente cada uno de los circuitos y procedimientos que se llevan a cabo, y precisando las responsabilidades de las distintas áreas que participan en la ejecución, control y supervisión.

En lo que hace al hallazgo descrito en el punto 7, se adoptaran los recaudos tendientes a dotar al área de una base de datos que reúna los requisitos de sistematicidad, confiabilidad, integridad y comparabilidad, y que se encuentre permanentemente actualizada.

Sobre los hallazgos descritos en los puntos 8, 9 y 12, se interpreta que estamos en presencia de hechos consumados, que no pueden ser regularizados en forma retroactiva, sin embargo esta Dirección de Bomberos Voluntarios, procederá al análisis de las situaciones observadas y tomará los recaudos necesarios a fin de evitar su reiteración a futuro, garantizando la estricta sujeción a las normas vigentes,

Respecto de lo mencionado en los puntos 10 y 11, se informa que actualmente el Registro de Entidades de Bomberos se realiza vía TAD (Trámite a distancia), se configura ahí lo que será el legajo de cada entidad, debiendo cargar allí la información y documentación correspondiente al registro, a saber:

- Estatuto y acta constitutiva
- Vigencia de Personería Jurídica
- Ultima Acta de Comisión Directiva vigente (copia del Libro de Actas rubricado y certificada)
- Certificado de Operatividad emitido por Defensa Civil Provincial u organismo provincial equivalente
- Formulario de nómina de comisión directiva

- Formulario de nómina de cuerpo activo
- Constancia de estado activo en RUBA
- Alta bancaria y constancia de CBU
- Declaración de los bienes de la entidad
- Documento respaldatorio del bien

Cada vez que se modifique la situación de una entidad, debe cargarse en la plataforma TAD la actualización correspondiente.

Este registro incluye la declaración de bienes de la entidad.

Para asistir a las entidades en la confección del registro y/o actualizaciones, la Dirección de Bomberos Voluntarios ofrece asistencia técnica y además cuenta con una capacitación sobre la plataforma TAD que se dicta a demanda de las entidades que lo requieran.

En lo que hace al punto 13, esta instancia entiende prudente señalar que, si bien la aplicación de medidas sancionatorias por incumplimientos por parte de los beneficiarios del Sistema Bomberil, han sido limitadas durante el periodo auditado, en la actualidad, la Dirección de Bomberos Voluntarios realiza de manera frecuente diferentes acciones con las entidades (asistencias técnicas, mesas de trabajo, capacitaciones) a los fines de concientizar sobre la importancia de las rendiciones de cuenta e impulsar que su presentación se efectúe en la forma y plazos establecidos. Además, al momento de generar las nóminas de pago, un criterio que se tiene en consideración es la cantidad y antigüedad de las rendiciones adeudadas; resultando que, la no presentación de dichas rendiciones de cuenta puede implicar una demora en el cobro del subsidio establecido en la Ley N° 25.054.



Auditoría General de la Nación

Respecto del hallazgo expuesto en el punto 14, cabe señalar que a través de la Decisión Administrativa 416/2017 se designó desde el 01/07/2016 como Director de Sociedad Civil y ONGS a Claudio Bargach, a partir de ese momento, se realizaron de manera formal todas las designaciones de los y las funcionarios/as a cargo de la Dirección. En ese sentido se interpreta que el hallazgo formulado por el equipo de auditores se encuentra regularizado en la actualidad.

Finalmente y en lo que hace al hallazgo expuesto en el punto 15, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación debe sujetarse a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley 24.156 (Decreto N° 1344/2007) que en su artículo 41 establece que: "...*Si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico.*

En ese orden y de acuerdo a la normativa mencionada, y las distintas disposiciones emanadas de la Secretaría de Hacienda, los remanentes de Fuente de Financiamiento 12 "Recursos Propios" y 13 "Recursos con Afectación Específica" deberán ingresarse al Tesoro Nacional, excepto los autorizados por Ley para permanecer en poder de los organismos y/o entidades.

En ese sentido es dable destacar que la Ley 25.054 no contiene disposición expresa sobre el destino de tales remanentes, situación que solo podría regularizarse a través su modificación.

Así planteado, esta Dirección se abocará al análisis de la situación planteada requiriendo la intervención del Servicio Administrativo Financiero (SAF 343) a fin establecer los procedimientos que deberían llevarse a cabo con el objeto de lograr la disponibilidad de los remanentes al cierre del ejercicio, para ser utilizados en los ejercicios siguientes.

Ahora bien, no obstante lo señalado precedentemente y en atención al antecedente dado por el Autos: Consejo Federación Bomberos Voluntarios RA c/ EN – ley 25.054 y 25.848 (art. 11), s/ proceso de conocimiento del 26/12/2017, por el cual el Consejo reclamó la devolución de los fondos no ejecutados que al cierre de ejercicio fueron devueltos al tesoro nacional, y siendo que el fallo resultó a favor del Consejo y se obligó al Estado Nacional a la devolución de los fondos al SNBV, por \$17.159.000 durante el ejercicio 2019, esta Cartera Ministerial solicita anualmente reforzar los créditos vigentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de atender los subsidios destinados a las diversas asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la REPÚBLICA ARGENTINA, financiándolos mediante la incorporación de recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Por último, esta Dirección de Bomberos Voluntarios se encuentra comprometida en la realización del máximo esfuerzo a fin de lograr la implementación de sistemas de control interno que promuevan el logro de los objetivos y metas institucionales, la detección oportuna de desvíos, la toma decisiones correctivas que tiendan a aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad y la observancia del marco normativo vigente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gastón Documental Electronica
Date: 2023.05.17 09:33:10 -03:00

Carolina BUSQUIER
Directora
Dirección de Bomberos Voluntarios
Ministerio de Seguridad



Auditoría General de la Nación

Anexo IV: Análisis del descargo

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la CS
4.1.1. Se verificó la falta de reglamentación de LA LEY	<i>Cabe señalar que efectivamente como lo manifiesta el órgano de control externo, a la fecha no se ha materializado la Reglamentación de la Ley 25.054. En ese sentido, se procederá a analizar la situación planteada y en su caso se procederá a la elaboración de un proyecto de Decreto reglamentario, conforme lo establecido en el Artículo 26 de la Ley, con la debida participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.</i>	El auditado reconoce la falta de reglamentación e indica que analizará la situación y en su caso elaborará un proyecto de reglamentación. Se mantiene el hallazgo.
4.1.2. En el ámbito de la AA no constaba acto administrativo de designación del director en el primer semestre del 2016. Tampoco se formalizó la estructura administrativa de la Dirección para el período auditado	<i>"...cabe señalar que a través de la Decisión Administrativa 416/2017 se designó desde el 01/07/2016 como Director de Sociedad Civil y ONGS a Claudio Bargach, a partir de ese momento, se realizaron de manera formal todas las designaciones de los y las funcionarios/as a cargo de la Dirección. En ese sentido se interpreta que el hallazgo formulado por el equipo de auditores se encuentra regularizado en la actualidad."</i>	Lo informado por el auditado corresponde a designaciones posteriores a las indicadas en el hallazgo. Se mantiene el hallazgo.
4.1.3. El MANUAL no define plazos a los cuales deben ajustarse las áreas intervinientes en el proceso de aprobación de las rendiciones de cuentas. 4.1.4. La Resolución MS 871/16 facultó a la AA a autorizar modificaciones en los porcentajes de asignación del subsidio establecido por LA LEY 4.1.5. La AA realizó modificaciones al MANUAL, introduciendo el concepto de "SILENCIO POSITIVO" aplicable a las rendiciones de cuentas presentadas. Ante la falta de control se verifican rendiciones que podrían considerarse aprobadas sin análisis por parte de la AA 4.2.2. La AA carece de procedimientos definidos en la norma en materia de circuitos administrativos aplicables, procedimientos de fiscalización y control de los requisitos a cumplir por los beneficiarios del SNBV 4.2.5. La AA no estableció un procedimiento de control y verificación de la liquidación realizada por la SSN	<i>"... cabe señalar que recientemente se ha implementado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD el MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta de los subsidios otorgados por la Ley 25.054. El mencionado Módulo es una herramienta informática de entorno web, desarrollada para la presentación de la rendición de cuentas de uso exclusivo para las Entidades que integran el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. La implementación del mismo, facilitará el proceso de presentación de la rendición de cuentas de las Entidades Bomberiles, generando automáticamente aquellos formularios que forman parte de dicha rendición, ajustándose a los principios básicos de accesibilidad, integridad, y oportunidad de la información. Además trae aparejado una serie de ventajas y beneficios en términos de recursos y tiempo, optimizando y simplificando el procedimiento, permitiendo a las Entidades Bomberiles presentar sus rendiciones de cuenta en forma clara, transparente y homogénea y a las áreas de este Ministerio a una mejor y más rápida intervención de las mismas. Dicha implementación tuvo lugar mediante la Resolución del Ministerio de Seguridad RESOL-2023-78-APN-MSG de fecha 7 de febrero de 2023 y redundara sin dudas a una sustancial mejora del sistema de control interno imperante en la gestión de las transferencias de fondos y rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiarias. Asimismo, cabe señalar que una vez concluidas las etapas de implementación de dicho módulo, la Dirección de Bomberos Voluntarios, se abocará a la modificación del Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Subsidios otorgados al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado por Resolución N° 871/2016, a fin de adaptarlo a las nueva modalidad operativa. En ese sentido, se tendrán en cuenta todos los aspectos observados por la</i>	El organismo auditado realiza una respuesta general a estos 5 (cinco) hallazgos señalados, detallando las medidas tomadas en este año con el objetivo de mejorar la gestión. También agrega que tendrán en cuenta los hallazgos formulados para realizar las correcciones necesarias. Se mantienen los hallazgos señalados oportunamente.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la CS
	<p><i>AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, describiéndose adecuadamente cada uno de los circuitos y procedimientos que se llevan a cabo, y precisando las responsabilidades de las distintas áreas que participan en la ejecución, control y supervisión."</i></p>	
<p>4.2.1. La AA carece de un sistema de control interno que garantice seguridad de la información. La base de datos puesta a disposición no reúne las características de sistematicidad, integralidad, confiabilidad, comparabilidad y oportunidad</p>	<p><i>"...se adoptarán los recaudos tendientes a dotar al área de una base de datos que reúna los requisitos de sistematicidad, confiabilidad, integridad y comparabilidad, y que se encuentre permanentemente actualizada."</i></p>	<p>El auditado indica que adoptara las medidas para tener una base de datos con las características señaladas por esta auditoria. Se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.2.3. El auditado incumplió con la gestión del Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios establecida en LA LEY 4.2.4. La AA incumplió con la obligación de confeccionar el Registro de Bienes adquiridos por los beneficiarios. Tampoco se creó el área de inspectores, ni se elaboró un plan de inspecciones</p>	<p><i>"...se informa que actualmente el Registro de Entidades de Bomberos se realiza vía TAD (Trámite a distancia), se configura ahí lo que será el legajo de cada entidad, debiendo cargar allí la información y documentación correspondiente al registro..."</i> <i>"Cada vez que se modifique la situación de una entidad, debe cargarse en la plataforma TAD la actualización correspondiente. Este registro incluye la declaración de bienes de la entidad.</i> <i>Para asistir a las entidades en la confección del registro y/o actualizaciones, la Dirección de Bomberos Voluntarios ofrece asistencia técnica y además cuenta con una capacitación sobre la plataforma TAD que se dicta a demanda de las entidades que lo requieran."</i></p>	<p>El auditado informa la implementación de un módulo que permite contar con ambos registros. Su análisis se tendrá en cuenta para futuras auditorias, ya que el hallazgo se refiere a otro periodo de tiempo. Se mantienen los hallazgos</p>
<p>4.2.6. La AA no ejecutó la totalidad de los fondos que se le atribuyeron. Se verificaron remanentes que fueron devueltos a la cuenta del Tesoro Nacional por \$141.194.596,85 y reasignaciones de fondos del SNBV para otros destinos por \$ 3.000.000,00</p>	<p><i>"...cabe señalar que la Autoridad de Aplicación debe sujetarse a las disposiciones del Decreto N°1344/2007 que en su artículo 41 establece que: "...Si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico. En ese orden y de acuerdo a la normativa mencionada, y las distintas disposiciones emanadas de la Secretaria de Hacienda, los remanentes de Fuente de Financiamiento 12 "Recursos Propios" y 13 "Recursos con Afectación Específica" deberán ingresarse al Tesoro Nacional, excepto los autorizados por Ley para permanecer en poder de los organismos y/o entidades.</i> <i>En ese sentido es dable destacar que la Ley 25.054 no contiene disposición expresa sobre el destino de tales remanentes, situación que solo podría regularizarse a través su modificación. Así planteado, esta Dirección se abocará al análisis de la situación planteada requiriendo la intervención del Servicio Administrativo Financiero (SAF 343) a fin establecer los procedimientos que deberían llevarse a cabo con el objeto de lograr la disponibilidad de los remanentes al cierre del ejercicio, para ser utilizados en los ejercicios siguientes.</i> <i>Ahora bien, no obstante lo señalado precedentemente y en atención al antecedente dado por el Autos: Consejo Federación Bomberos Voluntarios RA c/ EN – ley 25.054 y 25.848 (art. 11), s/ proceso de conocimiento del 26/12/2017, por el cual el Consejo reclamó la devolución de los fondos no ejecutados que al cierre de ejercicio fueron devueltos al tesoro nacional, y siendo que el fallo resultó a favor del Consejo y se</i></p>	<p>El auditado no aclara la situación expuesta, solo indica que se abocará al análisis de la situación indicada en el hallazgo y pedirá intervención con el fin de establecer un procedimiento a seguir para lograr la disponibilidad de los remanentes al cierre del ejercicio. Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la CS
	<p>obligó al Estado Nacional a la devolución de los fondos al SNBV, por \$17.159.000 durante el ejercicio 2019, esta Cartera Ministerial solicita anualmente reforzar los créditos vigentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de atender los subsidios destinados a las diversas asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la REPÚBLICA ARGENTINA, financiándolos mediante la incorporación de recursos remanentes de ejercicios anteriores.</p> <p>Por último, esta Dirección de Bomberos Voluntarios se encuentra comprometida en la realización del máximo esfuerzo a fin de lograr la implementación de sistemas de control interno que promuevan el logro de los objetivos y metas institucionales, la detección oportuna de desvíos, la toma de decisiones correctivas que tiendan a aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad y la observancia del marco normativo vigente.</p>	
<p>4.2.8. A la AA se le asignaron fondos para los fines definidos en LA LEY, no obstante, dichos fondos no fueron transferidos efectivamente, verificándose reasignaciones de fondos por un total de \$101.142.146,21</p>	<p>Sin respuesta del auditado</p>	<p>El auditado no realizó descargo sobre este punto. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.2.7. La AA realizó pagos con fondos del SNBV a destinatarios no identificados, pagos que no se corresponden con beneficiarios del SNBV y se observó un pago a un beneficiario no incluido en resolución</p> <p>4.2.9. Se incumplió con los porcentajes de distribución del subsidio establecidos por LA LEY</p> <p>4.3.1. La AA aprobó expedientes de rendiciones de cuentas que no cumplían con al menos 1 (un) requisito de los que establece el MANUAL. No se tuvo a la vista el acto administrativo de cierre de las rendiciones de cuentas aprobadas</p> <p>4.3.2. El proceso de revisión de las rendiciones de cuentas con estado "ARCHIVO" comprendió un período de tiempo entre 10 y 30 meses. No consta evidencia de la causa de la mora en el proceso de revisión por parte de la AA</p> <p>4.3.4. "Atento el "procedimiento de aprobación de rendición de los subsidios" definido en el MANUAL, en el caso de los expedientes con estado "PRESENTADO" revisados por el equipo de auditoría, sobre una población de expedientes</p>	<p><i>"...se interpreta que estamos en presencia de hechos consumados, que no pueden ser regularizados en forma retroactiva, sin embargo, esta Dirección de Bomberos Voluntarios, procederá al análisis de las situaciones observadas y tomará los recaudos necesarios a fin de evitar su reiteración a futuro, garantizando la estricta sujeción a las normas vigentes"</i></p>	<p>El auditado contesta los 5 (cinco) hallazgos juntos, indicando que son hechos consumados y que los tendrán en cuenta para evitar su reiteración en el futuro. Se mantienen los hallazgos</p>



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la CS
de \$3.434.151.122,31 que representa el 76,37% del total transferido, no se han verificado evidencias de control por parte del auditado. Para el caso de los expedientes con estado en “DGA”, en “DBV” y a “INTIMAR” no se completó el procedimiento de aprobación.”		
4.3.3. Se verificaron demoras en la presentación de las rendiciones de cuentas en los expedientes con estado PRESENTADO, en DBV, DGA y a INTIMAR. La AA no aplicó el procedimiento definido ante los incumplimientos presentados	<i>“..esta instancia entiende prudente señalar que, si bien la aplicación de medidas sancionatorias por incumplimientos por parte de los beneficiarios del Sistema Bomberil, han sido limitadas durante el periodo auditado, en la actualidad, la Dirección de Bomberos Voluntarios realiza de manera frecuente diferentes acciones con las entidades (asistencias técnicas, mesas de trabajo, capacitaciones) a los fines de concientizar sobre la importancia de las rendiciones de cuenta e impulsar que su presentación se efectúe en la forma y plazos establecidos. Además, al momento de generar las nóminas de pago, un criterio que se tiene en consideración es la cantidad y antigüedad de las rendiciones adeudadas; resultando que, la no presentación de dichas rendiciones de cuenta puede implicar una demora en el cobro del subsidio establecido en la Ley N° 25.054.”</i>	El auditado reconoce el hallazgo realizado e informa sobre las medidas tomadas en la actualidad al respecto, que podrán ser verificadas en futuras auditorias. Se mantiene el hallazgo